



**UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS**

**MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO, CON MENCIÓN EN  
DERECHOS CONSTITUCIONALES, HUMANOS Y AMBIENTALES**

**TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**LA IMPORTANCIA DE UN ESTÁNDAR LEGAL DE PREVENCIÓN DE LOS  
DELITOS CIBERNÉTICOS QUE ATENTAN CONTRA LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA**

**PRESENTADA POR:**

**LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ REINA**

**TUTOR:**

**DR. JUAN CARLOS RIOFRÍO**

**QUITO, MAYO DE 2021**

## **RESUMEN**

Vivimos en un mundo que ha evolucionado de manera significativa en diferentes aspectos que son producto de la globalización y esto ha incidido en los seres humanos, la tecnología ha aportado de manera significativa en nuestras actividades cotidianas. De la misma manera, existen personas que no usan de manera responsable las herramientas digitales provocando una serie de problemas a la sociedad, una de ellas es el cometimiento de delitos cibernéticos y el derecho penal no ha sido la mejor solución, ni tampoco evocar al populismo penal o a la presión mediática. La mejor solución es la prevención a través de las políticas públicas en la sociedad actual. Esta es la razón del presente trabajo académico.

### **PALABRAS CLAVE:**

Delitos

Ciberspacio

Delitos Cibernéticos

Tecnologías

Información

Comunicación

Políticas Públicas

Víctimas

## **ABSTRACT**

We live in a world that has evolved significantly in different aspects that are a product of globalization and this has had an impact on human beings, technology has contributed significantly to our daily activities. In the same way, there are people who do not use digital tools in a responsible way, causing a series of problems for society, one of them is the commission of cybercrimes and criminal law has not been the best solution, nor has it evoked populism. criminal or media pressure. The best solution is prevention through of public policies in today's society. This is the reason for this academic work.

### **KEYWORDS:**

Crimes

Cyberspace

Cyber Crimes

Technologies

information

Communication

Public politics

Victims

## **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS**

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en éste ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad de Los Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Luis Alejandro Vásquez Reina  
C.C.1003756721

Quito, 25 de mayo del 2021

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por permitirme terminar mis estudios de postgrado, por regalarme cada día para estar con mi familia y cumplir cada sueño propuesto. A mis padres quienes son una guía positiva para cumplir cada uno de mis propósitos, ellos me han enseñado que debo ser una excelente persona y que debo ayudar a los demás, el dinero no es todo en la vida y hay que valorar a todos por que se merecen respeto y debo actuar con humildad.

A mi hermana quien siempre ha estado apoyándome en cualquier situación y ha estado pendiente en mis años de estudio.

A mis mentores, quienes han sido un ejemplo de perseverancia y esfuerzo. Profesionales con amplia experiencia y prestigio.

A mi Director de tesis, Dr. Juan Carlos Riofrío quien me permitió ser asistido por sus conocimientos y experiencia, me dio la confianza durante toda la maestría y me ha manifestado constantemente que tengo un gran futuro y que soy una persona con grandes cualidades humanas.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo lo dedico a mis padres quienes son mi motivo de superación, personas trabajadoras que me han demostrado que debo forjar mi propio futuro y que el éxito depende de cada persona. De la misma manera, a mi hermana menor porque yo soy su espejo y quiero demostrarle que el progreso profesional es una lucha permanente, es para servir a la sociedad y que cada día es un motivo para salir adelante. Y, sobre todo, dedicar mi trabajo a todas las niñas, niños y adolescentes que son un grupo de atención prioritaria y que como abogado siempre estaré presto a defender sus derechos.

Luis Alejandro Vásquez Reina

## ÍNDICE

RESUMEN .....	2
ABSTRACT.....	3
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS .....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
DEDICATORIA .....	6
ÍNDICE.....	7
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
1. ASPECTOS GENERALES .....	12
2. JUSTIFICACIÓN .....	13
3. OBJETIVOS .....	14
4. ESTRUCTURA .....	14
<b>II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>16</b>
1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN .....	16
2. MÉTODOS .....	16
2.1. Mixto.....	16
3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
3.1. Finalidad .....	16
3.2. Diseño Metodológico.....	16
3.3. Área de Estudio.....	17
3.4. Identificación de la Población.....	17
3.5. Muestra .....	18
3.6. Diseño de instrumentos de investigación.....	18
3.6.1. Encuesta .....	18
3.6.2. Estadísticas.....	19
3.7. Resultados de la investigación.....	19
3.7.1. Encuesta dirigida a los docentes de Unidades Educativas Particulares de la ciudad de Ibarra sobre el tema “La importancia de un estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos que atentan contra los derechos de la niñez y adolescencia ..	19
3.7.2. Información estadística de la Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional .....	27
3.7.3. Información estadística proporcionada por la Fiscalía General del Estado.....	30

<b>III. MARCO TEÓRICO</b> .....	31
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS DELITOS CIBERNÉTICOS .....	31
1.1. Informática.....	31
1.2. Tecnologías de la Información y Comunicación .....	31
1.3. Ciberespacio.....	32
1.4. Comunicación en la actualidad .....	32
1.5. Conductas de la criminología social .....	34
1.5.1. Grooming .....	34
1.5.2. Cyberbullyng .....	36
1.5.3. El sexting y la violación a la intimidad.....	40
1.5.4. La pornografía infantil .....	42
1.5.5. Tráfico a través del ciberespacio .....	43
1.6. Las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador .....	48
1.7. La protección internacional del Ecuador .....	49
2. ANÁLISIS DE CASOS Y DERECHO COMPARADO.....	51
2.1. Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos “UIAT” .....	51
2.2. Caso Guamán del año 2015 .....	52
2.3. Caso Inocencia del año 2016 .....	52
2.4. Caso Ciber 4 del año 2017 .....	52
2.5. Caso Operación Internacional Luz de la Infancia.....	53
3. PROCESOS PENALES.....	54
3.1. Caso de Pornografía Juicio No. 0260-2016 CNJ.....	54
3.2. Caso de contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos: Juicio No.0592-2016 CN.....	55
3.3. Violación de la intimidad: Caso No. 1009-2016 CNJ .....	57
3.4. La Trata de Personas: Juicio No. 1075.2016 CNJ .....	59
4. NOTICIAS NACIONALES Y MUNDIALES.....	61
4.1. Caso Magajo .....	61
4.2. Caso Grooming .....	61
4.3. Caso Cyberbullying .....	62
4.4. Caso Sexting-Violación a la Intimidad.....	62
5. DERECHO COMPARADO .....	63

5.1. España.....	63
5.2. Alemania.....	64
5.3. Francia .....	65
5.4. Estados Unidos .....	66
5.5. Puerto Rico .....	68
<b>IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA.....</b>	<b>69</b>
1. ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS DE LAS ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS	69
1.1. Encueta .....	69
1.2. Estadísticas .....	71
2. PROPUESTA .....	73
2.1. Políticas públicas en Ecuador .....	73
2.2. Las etapas de la política pública .....	74
2.2.1. Identificación de la necesidad de la política pública.....	74
2.2.2. Integración de equipos políticos y técnicos.....	75
2.2.3. Conformación de espacios de participación de actores sociales .....	76
2.2.4. Análisis de la situación.....	77
2.2.5. Formulación de alternativas de acción .....	78
2.3. Costeo de alternativas de acción.....	78
2.4. Jerarquización de alternativas y selección de alternativa de acción .....	79
2.5. Etapa de definición de política pública.....	79
2.5.1. Lineamientos generales .....	79
2.5.2. Formulación de políticas, programas y proyectos.....	79
2.5.3. Proceso de toma de decisión .....	80
2.5.4. Descripción de las políticas para el sector.....	80
2.5.5. Aprobación de política e incorporación del sistema .....	81
2.5.6. Explicación del programa de la política pública .....	81
3. POLÍTICA PÚBLICA POR UNA INTERNET SEGURA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	81
3.1. Análisis de los ejes y objetivos.....	85
CONCLUSIONES .....	88
RECOMENDACIONES.....	90
AUTORIDADES .....	90

UNIDADES EDUCATIVAS .....	90
PADRES DE FAMILIA .....	91
CIUDADANÍA.....	92
BIBLIOGRAFÍA .....	93
ANEXO 1 .....	98
ESTÁNDAR LEGAL DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CIBERNÉTICOS QUE ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES .....	98
1. INTRODUCCIÓN .....	98
2. PRINCIPIOS Y VALORES .....	100
3. ALCANCE.....	101
4. FUNCIONES .....	101
5. PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA LOS DELITOS CIBERNÉTICOS.....	103
6. TEMAS DE CAPACITACIÓN .....	105
7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS .....	107
8. OTROS ACTORES .....	109

## TABLA DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Ruta para casos de violencia entre estudiantes MINEDUC .....	39
Gráfico 2 Estadísticas sobre las víctimas de Trata de Personas .....	45
Gráfico 3 Ejes de la Política Pública por una Internet Segura.....	83
Gráfico 4 Cuadro General del Programa de Prevención.....	102
Gráfico 5 Temario de capacitaciones.....	105
Gráfico 6 Instituciones que tutelan los derechos de la niñez y adolescencia .....	107

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. ASPECTOS GENERALES

La sociedad ha sufrido varios cambios en los últimos años, la delincuencia ha sido un problema que ha estado presente a nivel nacional e internacional, el *modus operandi* se ha ampliado y en la actualidad utiliza nuevas herramientas tecnológicas, por lo que existen una serie de conductas como: el *grooming*, el *sexting* y la violación a la intimidad, la pornografía infantil, el *cyberstalking*, el *bullying* y *cyberbullying*, entre otras.

Los antecedentes que tiene el Ecuador frente a la tecnología son interesantes, pero quedan muchas cosas por desarrollar en la normativa, en la educación, en la administración de justicia, en la administración pública, en los servicios y otros aspectos. De la misma manera, se debe señalar acerca de los delitos informáticos que son parte de la realidad y no tienen una respuesta adecuada por diversos aspectos que señalaré en esta investigación.

Los usuarios de internet han crecido en los últimos años, se puede ver que estamos frente a los nativos digitales desde temprana edad y esto ha conllevado a que la delincuencia quiera atacar contra los más vulnerables, en especial se debe destacar que la adolescencia es un sector preocupante porque tiende a la curiosidad, a los cambios hormonales y conductuales y la influencia de amistades. Todo esto puede conllevar a una victimización de determinados delitos cibernéticos.

La Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos, protegen a las niñas, niños y adolescentes y reconocen sus derechos. De la misma manera, existe una obligación internacional por las ratificaciones para dar una respuesta normativa frente a las conductas ilícitas que atacan contra bienes jurídicos protegidos.

El Código Orgánico Integral Penal ha establecido un catálogo de delitos y habla de una prevención general, esto conlleva a que las personas que cometan determinado acto que se encuentre tipificado serán sancionadas. El Derecho Penal no ha sido la mejor respuesta para los problemas sociales lo que ha sido advertido por los mismos doctrinarios.

Al referirnos de estos delitos cibernéticos que atentan contra los menores, tienen aspectos necesarios que se deben atender y poner interés para evitar futuros daños físicos, psíquicos y morales en los menores. Muchas ocasiones las víctimas quedan con perjuicios irreparables para el resto de su vida.

Saliendo del tema punitivo, es necesario resaltar que existen soluciones en las acciones de los diferentes actores políticos, sociales y académicos. En tal virtud, es necesario trabajar en políticas públicas que cubran las necesidades y mejoren la calidad de vida de las personas porque de eso se tratan. Los cambios no dependen solo del gobierno sino también de la ciudadanía mediante un ejercicio democrático de participación e intervención.

## **2. JUSTIFICACIÓN**

El trabajo a desarrollar es oportuno en el momento en el que vivimos, la era digital nos ha traído innumerables beneficios como desafíos, debemos estar atentos para no ser víctimas de la delincuencia por medios electrónicos. En los últimos años se ha presenciado una serie de delitos cibernéticos y se encuentran en las estadísticas, las mismas que analizaremos en este trabajo de investigación. Se debe trabajar en la prevención de los delitos cibernéticos, de esta manera sería un eje de combate a la delincuencia, debido a que los ciudadanos tienen conocimiento y de esta manera se verán favorecidos para evitar cualquier riesgo en la web, así mismo, podrán actuar frente a la amenaza y comprenderán que es importante denunciar a las autoridades cualquier acto que quiera menoscabar sus derechos.

La niñez y adolescencia es un grupo de atención prioritaria que merece protección y sobre todo se debe velar por el pleno ejercicio de sus derechos, evitar cualquier atropello o menoscabo a la dignidad humana, son personas indefensas que se encuentran desprivilegiadas.

Los beneficiarios de este trabajo serán las familias ecuatorianas que sufren de la delincuencia, la misma que se ha ido desarrollando y ha optado nuevos *modus operandi*, en este caso aprovechándose de la tecnología para llegar a las personas más indefensas. Este diseño del estándar legal de prevención contribuirá a educar a todos los actores sociales,

sobre todo los más cercanos a la niñez y adolescencia, la principal afectada en estos casos, en donde es necesario proteger sus derechos para evitar que sean víctimas de los delitos cometidos por la web.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. Objetivo general**

El objetivo general de este trabajo es analizar la importancia de un estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos que atentan contra los derechos de niñas, niños y adolescentes tomando en cuenta el trabajo realizado a nivel mundial.

#### **3.2. Objetivos específicos**

- Desarrollar el marco teórico conceptual de la investigación haciendo uso de información conceptual, evaluación de las encuestas y técnicas de investigación, legislación y derecho comparado.
- Determinar las normas jurídicas vigentes en el Ecuador, para proteger eficazmente los derechos y las obligaciones en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.
- Analizar la importancia de un estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos y su futura aplicación.

### **4. ESTRUCTURA**

La estructura del marco teórico se realizará mediante la utilización de fuentes bibliográficas que contengan información que sirva como base para entender los conceptos generales, la protección de la niñez y adolescencia en la Constitución e instrumentos internacionales y se analizará la problemática en la realidad con respecto a la victimización de los menores de edad.

En la segunda sección se analizarán los delitos cibernéticos en el Ecuador, datos entregados por la Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador, así como los datos entregados por la Dirección de Tecnologías de la Fiscalía General del Estado.

En la tercera sección se van a analizar las encuestas que han sido realizadas a los docentes de las Unidades Educativas, en donde se podrá observar los datos entregados para tener una claridad de lo que en realidad sucede con los menores de edad y sobre todo aquellos que están cruzando por la adolescencia.

En la cuarta sección se planteará la propuesta tomando en cuenta las nuevas corrientes de la criminología como es la Teoría de las Actividades Cotidianas, analizaremos un poco de las políticas públicas en Ecuador y desarrollaremos el estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos que atentan contra niñas, niños y adolescentes.

## **II. METODOLOGÍA**

### **1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación será de tipo explicativa en la misma que se explicará la necesidad de proponer un estándar legal de prevención de delitos cibernéticos, de la misma manera, se probará con la evidencia observable la relevancia social.

### **2. MÉTODOS**

#### **2.1. Mixto**

Se desarrollará en base a un método mixto debido a su naturaleza y se probará a través de la evidencia documental y la aplicación de la encuesta, misma que permitirá arrojar los resultados de las variables mencionadas en la sección anterior y también nos establecerá datos de carácter cualitativo.

### **3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Finalidad**

El presente trabajo de investigación tiene la finalidad de explicar la problemática de los delitos cibernéticos que atentan contra la niñez y adolescencia, conocer el *modus operandi* de las bandas de delincuencia organizada, las herramientas tecnológicas que utilizan para acechar a las víctimas, especialmente a los menores de edad. De la misma manera, se analizará el rol de las políticas públicas en la prevención de estas conductas, se tiene la intención de implementar un estándar legal para trabajar en la prevención desde los diferentes ejes y con la participación de varios actores de la sociedad.

#### **3.2. Diseño Metodológico**

El trabajo de la investigación es explicativo.

### **3.3. Área de estudio**

Las áreas de estudio se centran en el Derecho Penal Informático y el Derecho Constitucional, analizar la situación de los delitos cibernéticos y su incidencia en la vida de las personas, en especial la victimización de los menores y los planteamientos de prevención para evitar que se cometan delitos con este grupo vulnerable dentro de la sociedad.

### **3.4. Identificación de la población**

La investigación se desarrolló en la ciudad de Ibarra, fue aplicada específicamente a las principales Unidades Educativas Particulares; en cuanto a la elaboración del presente diagnóstico se obtiene como población:

1. Unidad Educativa San Francisco
2. Unidad Educativa Sánchez y Cifuentes
3. Unidad Educativa “Los Álamos”
4. Unidad Educativa “Los Arrayanes”
5. Unidad Educativa Particular Oviedo
6. Unidad Educativa Particular Sagrado Corazón de Jesús

Tomando en cuenta que en cada Unidad Educativa tiene las materias principales:

1. Matemática
2. Física
3. Lenguaje y Literatura
4. Ciencias Sociales
5. Ciencias Naturales
6. Química
7. Anatomía
8. Dibujo
9. Inglés

Esto quiere decir que entre profesores de básico y bachillerato son en total de 12. Los valores multiplicados por las materias dan un total de 108 docentes.

### 3.5. Muestra

Para el cálculo de la muestra se tomará en cuenta la siguiente formula:

$$n = \frac{Z_a^2 \times p \times q}{d^2}$$

Valores:  
 N= 108 z=1,96 e= 0.03 p= 0.5  
 q=0.5

Fórmula inicial:  $n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.03^2}$   $n = \frac{3.84 \times 0.25}{0.0009}$   $n = \frac{0.96}{0.0009}$   $n = 1067$

Fórmula con población  $N = \frac{n}{1 + \frac{(n-1)}{N}}$   $N = \frac{1067}{1 + \frac{(1067-1)}{108}}$   $N = \frac{1067}{1 + \frac{1066}{108}}$   $N = \frac{1067}{1 + 9.87}$   $N = \frac{1067}{10.87}$

Muestra=98

Al salir una muestra de 98 personas las que deberían participar en la encuesta, se ha decidido ascender a 100 por motivos metodológicos y prácticos.

### 3.6. Diseño de instrumentos de investigación

#### 3.6.1. Encuesta

La encuesta tiene el objetivo de captar información estadística de carácter cualitativo o cuantitativo, suficiente y necesaria para conocer sobre el uso de las tecnologías en los menores, el conocimiento de los docentes, conocer los tipos de casos, el interés y preocupación de los padres, la prevención a través de actividades y el interés del estándar legal de prevención de delitos cibernéticos.

### 3.6.2. Estadísticas

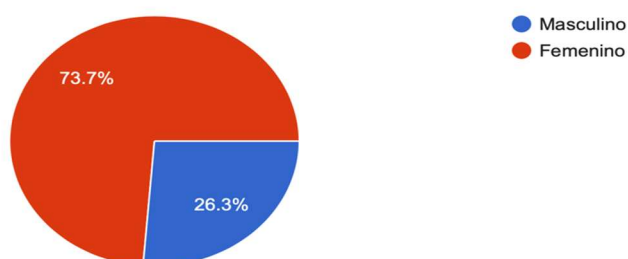
Se analizarán las estadísticas de la Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador en los años 2017, 2018 y 2019, así como también de la Fiscalía General del Estado.

### 3.7. Resultados de la Investigación

#### 3.7.1. Encuesta dirigida a los docentes de Unidades Educativas Particulares de la ciudad de Ibarra sobre el tema “La importancia de un estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos que atentan contra los derechos de la niñez y adolescencia”

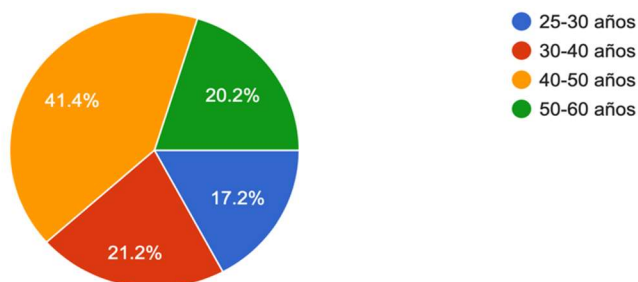
##### Pregunta 1.- Sexo

99 respuestas



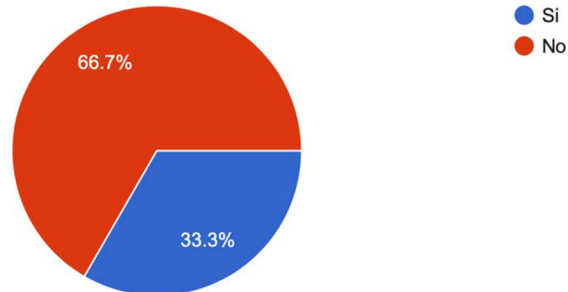
##### Pregunta 2.- Edad

99 respuestas



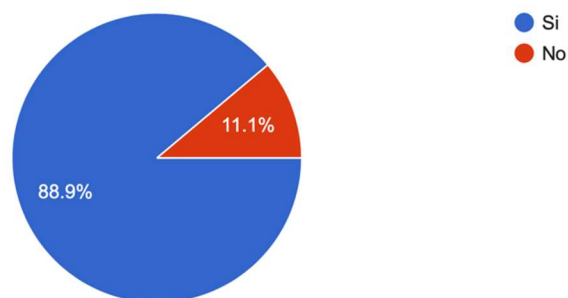
**Pregunta 3.- ¿Existe uso responsable de la tecnología por parte de los estudiantes?**

99&nbsp;respuestas



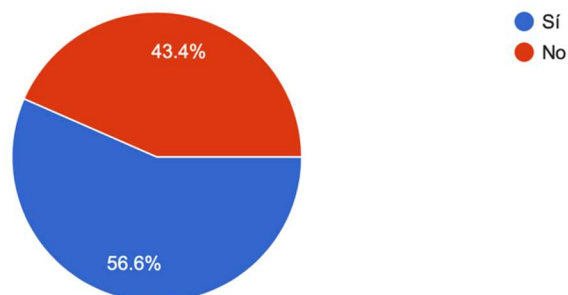
**Pregunta 4.- ¿Conoce qué son los delitos cibernéticos?**

99&nbsp;respuestas



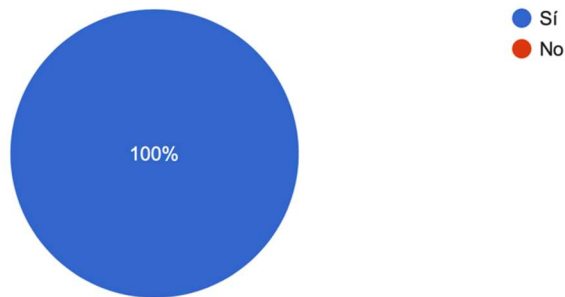
**Pregunta 5.- ¿Usted conoce de casos de delitos cibernéticos dentro o fuera de la institución?**

99&nbsp;respuestas



**Pregunta 6.- ¿Las personas desconocidas en redes sociales son un factor de riesgo para los menores de edad?**

99 respuestas



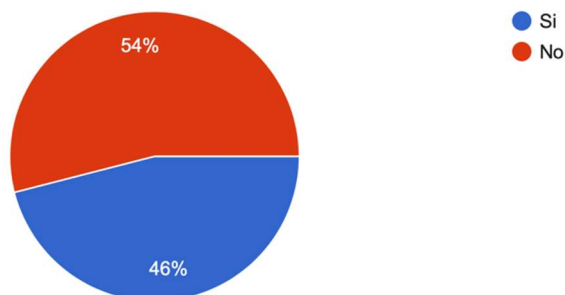
**Pregunta 7.- ¿Qué tipo de problemas han tenido los estudiantes en redes sociales?**

100 respuestas



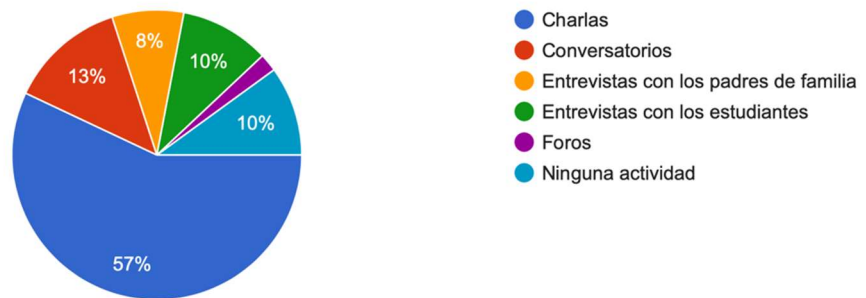
**Pregunta 8.- ¿Los padres de familia se preocupan de las redes sociales que utilizan los hijos?**

100 respuestas



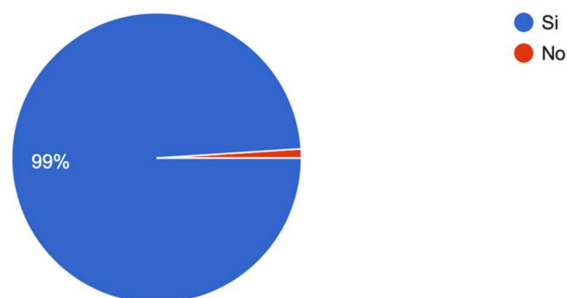
**Pregunta 9.- ¿Qué actividades realiza su institución educativa con relación a los riesgos en la Tecnología?**

100 respuestas



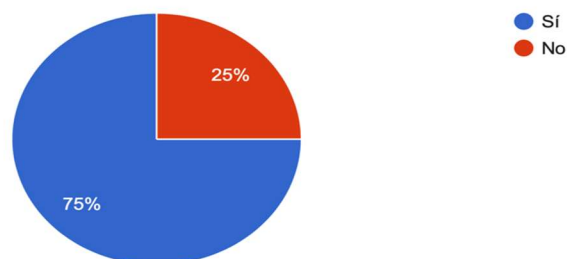
**Pregunta 10.- ¿Le gustaría que exista un estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos?**

99 respuestas



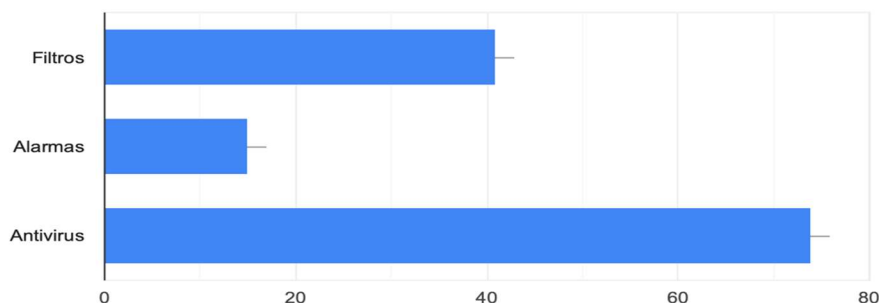
**Pregunta 11.- ¿Usted conoce si se utilizan herramientas digitales de seguridad informática?**

100 respuestas



## Pregunta 12.- ¿Qué herramientas digitales se utilizan?

92 respuestas



## Pregunta 13.- ¿Qué recomendación daría a los estudiantes sobre la tecnología?

- Tener seguridad y conocimiento real de las personas que aceptan como amigos.
- Dar buen uso.
- Uso responsable.
- Saber usar la tecnología para ser productivos e inteligentes.
- Que nunca tengan contacto con personas desconocidas y que, aún con las conocidas, no tengan demasiada confianza ni intercambio de imágenes íntimas, ni mensajes que afecten su integridad física ni emocional.
- Manejarla con prudencia.
- Se les recomendaría que la usen con prudencia y clasifiquen correctamente la información que quieran compartir.
- Tener siempre en cuenta a quién comparten o participan en redes sociales.
- Que la utilice con responsabilidad y busque una fuente confiable.
- Es buena, pero debe utilizarse con responsabilidad.
- Ser responsables y racionales con su uso.
- Buen uso de la tecnología.
- Educación en el uso adecuado de la tecnología y en valores.
- Que hay que utilizar para procesos de aprendizaje y utilizar en todo momento la deontología.
- Es un medio necesario que deben saber utilizar siempre con las debidas precauciones y con la supervisión de los padres de familia.

- Tener precaución en el manejo y control del uso del internet. Evitar riesgos que puedan generar serios problemas de seguridad personal y privacidad.
- Usarla con mesura.
- Uso responsable y vigilancia constante de los padres de familia.
- Que sean responsables en el manejo de la tecnología y la utilicen de una manera adecuada para el desarrollo de su aprendizaje.
- Que lo sepan utilizar para fines educativos y que no acepten personas desconocidas por redes sociales.
- Ser cuidadosos.
- Que sean cuidadosos, no conocer a gente extraña por medios tecnológicos y que utilicen la tecnología de manera responsable.
- Investigar y dialogar con los padres.
- Responsabilidad de padres en el control y uso tecnológico
- Usarla, pero con mucho discernimiento.
- Tener mucho cuidado al ingresar a sitios riesgosos o poco confiables.
- Utilizar responsablemente la tecnología y controlar los padres de familia.
- Responsabilidad de padres en el control y uso tecnológico.
- Usar responsablemente.
- Usarla para lo necesario en bien de todos.
- Que la tecnología sea una herramienta que pueda ayudar al desarrollo de su formación académica, protegerse de los contenidos que atentan contra su dignidad.
- Que tengan cuidado con las personas que aceptan en sus redes sociales.
- Que se utilice de forma responsable y no acepten como amigos a ningún desconocido.
- Deberían usar de manera adecuada y responsable.
- Utilizar con responsabilidad.
- Que la utilicen a conciencia y con responsabilidad.
- Que no den sus claves a nadie, excepto a sus padres. Que nunca contesten mensajes de desconocidos.
- Tengan mucho cuidado, nada de lo publiquen es privado. Si no quieres que se conozca no lo publiques.

- Que siempre que las utilicemos, debemos pensar si es necesario ocuparlas o si estoy haciendo algún daño a terceros.
- Que, aunque tiene su lado positivo, depende mucho del uso que le demos para que resulte efectiva.
- Ser prudentes y usar el sentido común.
- Manejar de manera adecuada y oportuna la privacidad.
- En las actividades que hace la institución tampoco permite elegir más de una. Me gustaría indicar que son todas las de la lista.
- Capacitarse en herramientas de seguridad.
- Emplear para actividades que no les involucren de manera personal. Que eviten compartir situaciones demasiado personales.
- Que tengan mucho cuidado con todo lo que suben a las redes, ya que absolutamente todo queda registrado en las nubes y pueden hacer un uso indebido con esta información.
- Que debe ser manejada con responsabilidad y respeto.
- Es una gran herramienta, para la educación que debe usarse con mucha responsabilidad.
- Ser prudentes.
- Usar con prudencia.
- Qué siempre utilicen y aprovechen todos los medios, pero para auto educarse.
- Es importante que conozcan sobre la gravedad que sus acciones pueden llegar a tener.
- Los estudiantes deben ser responsables en la tecnología.
- Utilizar en actividades estrictamente educacionales y comunicacionales.
- Que antes de hacer daño a través de las redes sociales piensen bien y que no entren en problemas.
- Uso adecuado.
- Ser responsables.
- Responsabilidad.
- Informarse bien del uso de cada aplicación.
- Que utilicen para investigaciones positivas.

- Debemos tener cuidado con el uso que le damos y no aceptar o tener contacto con desconocidos.
- Usarla para actualizar conocimientos.
- Ser más precavidos.
- Es importante la tecnología, pero hay que saber utilizarlo.
- Pensar siempre si lo que hacen o dicen en sus redes es algo que sus padres aprobarían, o pensar si después de varios años le daría vergüenza mostrarlo ante sus jefes o compañeros de trabajo.
- Que investiguen tanta información que les va servir para sus conocimientos.
- Hacerlo con las medidas de seguridad y responsabilidad.
- Conocimiento real.
- Es una herramienta útil pero que hay que ser responsables con su uso.
- Limitarse en la publicación de fotografías.
- Que deben tener cuidado y no compartan información personal en las redes sociales.
- Cada persona es responsable de sus actos.
- Los padres deben tener más cuidado con sus hijos.
- Conversar con un adulto para que los ayude.
- Uso responsable y moderado con un objetivo específico.
- Utilizarla con supervisión de adultos y sobretodos estar enterados de los peligros existentes.
- Que tengan cuidado con lo que abren y las páginas que publican.
- Siempre asegurarse la confiabilidad de la página web que usen.
- Que vayan encaminadas a solucionar los problemas.
- Cautela.
- Antes de utilizar, analicen todos los riesgos que conllevan el mal uso de la tecnología.
- El uso correcto de la tecnología requiere responsabilidad.
- Que aprendamos a auto-educarnos con responsabilidad. Que se concientice desde temprana edad que el uso correcto de tecnologías depende de auto-informarse, leer, entender, preguntar y aplicar. No existe respuestas únicas en este mundo tecnológico, más bien un sin fin de repuestas, aprendamos a clasificarlas, a entenderlas y profundizarlas.

- Hay que usarla prudentemente.
- Usarla con responsabilidad.
- Que utilicen estas herramientas tecnológicas para alimentar sus conocimientos positivamente ya que es una gran ayuda, tomando conciencia de lo que hacen y cómo es utilizada la tecnología con fines educativos e investigativos.
- Es uno de los inventos más grandes de la historia, pero hay que saberlos utilizar ya que hay una línea extremadamente delgada del bien y el mal.
- Reflexión sobre el uso adecuado.
- Recuerden que nada se borra y lo que tú eres se debe reflejar en tus perfiles.

### 3.7.2. Información estadística de la Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional

<b>DELITOS INFORMÁTICOS</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Apropiación fraudulenta por medios electrónicos	158	198
Estafa	96	99
Intimidación	78	88
Violación a la intimidad	58	71
Acceso no consentido a un sistema informático	56	54
Pornografía infantil con la utilización de niñas, niños o adolescentes	33	38
Ataque a la integridad de sistemas informáticos	16	21
Desaparición	2	18
Suplantación de identidad	13	16
Extorsión	15	13
Acoso sexual	19	11
Calumnia	2	11
Peculado	3	10
Violación	7	9
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	3	8

Transferencia electrónica de activo patrimonial	7	7
Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años	14	6
Robo	12	6
Interceptación ilegal de datos	6	6
Hurto	3	5
Difusión de información de circulación restringida	2	4
Aprovechamiento ilícito de servicios públicos	1	4
Defraudación tributaria	1	4
Falsificación y uso de documento falso	3	3
Asociación ilícita	2	3
Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes	2	3
Revelación ilegal de datos	2	3
Actos de odio	1	3
Delincuencia organizada	1	3
Instigación	1	3
Tentativa de intimidación	0	3
Abuso sexual	4	2
Homicidio	4	2
Concusión	3	2
Captación ilegal de dinero	2	2
Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual	2	2
Daño a bien público	0	2
Lesiones	0	2
Comercialización de pornografía con utilización de niños, niñas y adolescentes	5	1
Abuso de confianza	4	1
Asesinato	4	1
Oferta de realizar tráfico de influencias	3	1

Delitos contra la información pública reservada	2	1
Discriminación	2	1
Usurpación y simulación de funciones públicas	2	1
Tentativa de apropiación fraudulenta por medios electrónicos	1	1
Tentativa de asesinato	1	1
Terrorismo	1	1
Tráfico ilícito de migrantes	1	1
Apropiación ilícita de bienes ajenos	0	1
Ataque o resistencia	0	1
Corrupción de niñas niños, adolescentes	0	1
Engaño al comprador respecto a la identidad o calidad de las cosas o servicios vendidos	0	1
Femicidio	0	1
Fraude electoral	0	1
Pánico financiero	0	1
Paralización de un servicio público	0	1
Producción fabricación comercialización y distribución de medicamentos e insumos caducados	0	1
Rebelión	0	1
Revelación de secreto	0	1
Tentativa de comercialización de pornografía con utilización de niños, niñas o adolescentes	0	1
Tentativa de difusión de información de circulación restringida	0	1
Tentativa de estafa	0	1
Tentativa de pornografía con utilización de niños, niñas o adolescentes	0	1
Transporte y comercialización ilícitos	0	1
Análisis de correos y cuentas de Facebook	46	0

### 3.7.3. Información estadística proporcionada por la Fiscalía General del Estado

Número de denuncias sobre delitos informáticos, a nivel nacional, por año de registro, periodo Ene/2015-Nov/2020						
Presunto delito\ Año de registro	Ene- Dic 2015	Ene- Dic 2016	Ene- Dic 2017	Ene- Dic 2018	Ene- Dic 2019	Ene- Nov 2020
Suplantación de identidad	3907	4132	3652	4161	4574	3466
Apropiación fraudulenta por medios electrónicos	1263	1035	952	1425	1709	1903
Comercialización ilícita de terminales móviles	1	2	24	13	6	280
Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones	140	142	216	234	243	274
Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho a los por medios electrónicos	79	102	156	198	163	138
Ataque a la integridad de sistemas informáticos	76	76	84	86	111	85
Interceptación ilegal de datos	55	78	62	40	83	66
Transferencia electrónica de activo patrimonial	59	45	54	36	46	61
Revelación ilegal de base de datos	23	24	21	43	32	24
Oferta de servicios sexuales con menores de edad por medios electrónicos	6	9	11	13	17	5
Delitos contra la información reservada legalmente	5	3	14	12	5	5
Reprogramación o modificación de equipos terminales móviles	5	6	7	4	5	5
Remplazo de identificación de terminales móviles	0	5	4	2	0	3

**Elaboración:** Dirección de Estadística y Sistemas de Información

**Periodo de análisis:** Ene/2015-Nov/2020

**Observaciones:** Análisis por fecha de registro; no incluye tentativas.

**Unidad de análisis:** Noticias de Delitos (NDD's)

### **III. MARCO TEÓRICO**

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS DELITOS CIBERNÉTICOS**

##### **1.1. Informática**

Los sistemas informáticos han ido evolucionando a través del tiempo con diferentes máquinas y softwares que han empleado una serie de mecanismos y se han evidenciado nuevos descubrimientos que han dado una respuesta a las necesidades de las personas; hace muchos años existían funciones limitadas, pero ahora existen muchas posibilidades.

Los ordenadores y dispositivos electrónicos se han transformado recibiendo cambios minimalistas por los fabricantes, se pasó de un computador de escritorio a una laptop, un iPad o un Smartphone. Estos son equipos que abren una serie de posibilidades si se encuentra conectado a un servidor y éste se encuentra en conexión.

##### **1.2. Tecnologías de la Información y Comunicación**

Este tema es central en la investigación porque es el núcleo de la problemática que han desarrollado las personas en ese proceso de interrelación social, cambiando esquemas antiguos por el uso de dispositivos que permiten varias alternativas en las actividades que se desarrolla diariamente, saliendo de un mundo real a uno virtual.

Podemos entender por nuevas tecnologías a todos aquellos medios de comunicación y de tratamiento de la información que van surgiendo de la unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales, tanto conocidas como aquellas otras que vayan siendo desarrolladas como consecuencia de la utilización de estas mismas nuevas tecnologías y del avance del conocimiento humano (Martínez S, 1996, pág. 102).

Estas tecnologías permiten extender los conocimientos del ser humano, estamos frente a una sociedad de la información la cual tiene acceso, tratamiento y publicación sin complicaciones, de igual manera los medios de comunicación se han modernizado para llegar con las noticias alrededor del mundo mediante varias aplicaciones y programas.

Las personas que se comunicaban mediante teléfono convencional y celular, pasaron a utilizar chats y videollamadas. Esto ha dado un cambio a la comunicación desde varias perspectivas, dejando lo tradicional y marcando una nueva visión de ver el mundo en los respectivos procesos sociales.

De la misma manera, se debe resaltar que han surgido las redes sociales que son plataformas que permiten conocer personas, compartir contenido e incluso facilitar la comunicación entre personas que se encuentren en cualquier parte del mundo y quieren interactuar con diferentes finalidades.

### **1.3. Ciberespacio**

Estar en el mundo real permite descubrir el fondo de las personas en el proceso de relación social, se puede conocer el tipo de persona y sus intenciones que sin duda son parte de la naturaleza, pero el tiempo ha cambiado y nos encontramos frente a la existencia de un ciberespacio en donde las cosas cambian, las personas no son lo que aparentan y el funcionamiento varía de acuerdo a las situaciones.

“El ciberespacio designa el universo de redes digitales como un mundo de interacción y aventura, [es] el espacio de conflictos globales y una nueva frontera económica y cultural” (Levy, 1997).

Hablar de este tema ha sido entrar a observar graves conflictos que se producen a diario en el ciberespacio, no existen soluciones acertadas, pero ha existido un manejo base de las diferentes panorámicas de la realidad virtual a nivel mundial. La evolución de la informática ha sido impresionante en los últimos tiempos y podemos ver algunas falencias en el intercambio de información y también en la comunicación. En este estudio abordaremos el segundo aspecto con más énfasis.

### **1.4. Comunicación en la actualidad**

Hace muchos años era evidente observar a las personas adultas que se comunicaban con la familia y sus amigos por medio de cartas, telegramas e incluso el teléfono convencional.

Todo esto ha ido cambiando con la aparición de los correos electrónicos, la mensajería instantánea e incluso las videollamadas.

De la misma manera, se debe analizar que antes había más control parental porque no permitían que los niños cojan el teléfono para llamar a determinada persona sin existir la autorización de sus representantes, no tenían un dispositivo móvil y las funciones eran limitadas e incluso el servicio se encontraba limitado.

En la actualidad, estamos frente a un momento crítico en donde los menores de edad se encuentran en posesión de un Smartphone “teléfono inteligente”, sin tener ningún límite y pasan varias horas en el dispositivo, este tema ha generado polémica en distintos sectores profesionales: la Medicina, la Psicología, la Educación, el Derecho.

Las redes sociales han sido otro tema de discusión en múltiples foros y conversatorios, a la hora de analizar el uso empleado por los usuarios de todo el mundo, éstas no existían hace varios años; pero con el pasar del tiempo han aparecido una tras otra y de la misma manera han desaparecido. Pero es importante conocer su definición.

“Las redes sociales son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos des- conocidos” (Celaya, 2008)

También se debe destacar que han sido definidas como comunidades virtuales, un concepto acertado en medio de la realidad en donde determinados usuarios de internet ingresan a estos espacios para conocer personas, interactuar, conversar e incluso realizar determinadas actividades. Lo lamentable es que existen personas que se aprovechan de estas herramientas para atentar contra otras personas e incluso delinquir.

“Facebook es la red social más utilizada hasta el momento, seguida de YouTube, Instagram, Tik Tok y QZone en el ranking (Martin , 2021).

Muchas personas discuten sobre la existencia de los nativos digitales, pero es una realidad evidente, los menores de edad pasan todo el tiempo en comunicación con otras personas y

también usan sus smartphones de manera simultánea a sus actividades, a pesar de que los psicólogos advierten sobre los problemas de adicción y de pérdida de atención.

El problema principal se centra cuando son víctimas de delitos cibernéticos los mismos que son cometidos a través del internet, con las herramientas tecnológicas y los dispositivos electrónicos que están en manos de los delincuentes para acechar a sus víctimas, tanto adultos como menores de edad.

## **1.5. Conductas de la criminología social**

La criminología ha realizado varios estudios de las conductas políticas, económicas y sociales, frente a esto ha evidenciado que hay delitos que se les debe estudiar desde su naturaleza para poder comprender. En el proceso de interacción social se identifican las siguientes conductas que en algunos países se encuentran tipificadas como tal, de manera diferente o no existe delito frente a determinadas prácticas. En tal virtud, se debe destacar las siguientes que son objeto de estudio:

### **1.5.1. Grooming**

El grooming es una conducta que ha sido estudiada en algunos países con mayor o menor intensidad, la misma que se define como:

“The special form of online harassment of minors, being defined as a strategy used by a sexual offender to manipulate the child, so that the sexual abuse takes place subsequently, in circumstances that allow total control of the offender on the child” (Moise, 2015, pág. 102)<sup>1</sup>.

Esta práctica de acoso también ha tenido otras definiciones como:

Un acoso ejercido por un adulto y se refiere a las acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña con el fin de

---

<sup>1</sup> La forma especial de acoso en línea de menores, que se define como una estrategia utilizada por un delincuente sexual para manipular al niño, de modo que el abuso sexual se lleva a cabo de manera subsecuente, en circunstancias que permiten el control total del agresor sobre el niño.

preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Se podría decir que son situaciones de acoso con un contenido sexual explícito o implícito (INTECO, 2009, pág. 4).

Esta práctica es la muestra de crueldad contra la inocencia que tiene una niña, niño o adolescente al momento de conectarse a dispositivos electrónicos para ingresar a redes sociales, juegos en red o para realizar sus tareas. Estamos frente a personas inescrupulosas e incluso perversos sexuales que están acechando a las víctimas, esto demuestra la gravedad del tema y la importancia de estudio.

Una vez que la persona toma contacto con el menor, se gana su confianza y entablan una relación de amistad o noviazgo simulando que es una persona de su edad, existe el riesgo del encuentro con la persona desconocida y esto ha provocado que se encuentren frente a diferentes escenarios: violaciones, abuso sexual, secuestro extorsivo, trata de personas, extracción y tráfico de órganos, entre otros.

El Ecuador ha tipificado esta conducta en el artículo 173 del Código Orgánico Integral Penal como contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos<sup>2</sup>.

Esta conducta ha dejado graves consecuencias a la niñez y adolescencia alrededor del mundo, es un problema difícil de controlar debido a que la delincuencia se aprovecha del anonimato y de la transnacionalidad, dos factores que complican la investigación de este delito, el procesamiento del sujeto activo en sus diferentes niveles de participación y la sanción e incluso es evidente que estos casos quedan en la impunidad por factores como el espacio, el desconocimiento y uso irresponsable de las TIC's por parte de las personas y la falta de preparación de las autoridades judiciales.

---

<sup>2</sup> Art.173 del Código Orgánico La persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción o intimidación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa por medios electrónicos o telemáticos, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico con una persona menor de dieciocho años o con discapacidad, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

### 1.5.2. Cyberbullying

Este es otro de los problemas que ha generado discusión a la hora de tratar acerca de los derechos de la niñez y adolescencia, su estilo de vida y sus necesidades. Varios menores acuden a sus Unidades Educativas para recibir educación; sin embargo, existen relaciones de desigualdad y discriminación que ponen en riesgo la integridad, dignidad, la honra e incluso la vida. El bullying es la figura de la que se debe partir, por lo que se debe plantear su definición:

Es una palabra inglesa que significa intimidación. Desgraciadamente, esta palabra está *de moda* debido a los innumerables casos de persecución y de agresiones que se están detectando en las escuelas y colegios, y que están llevando a muchos escolares a vivir situaciones verdaderamente aterradoras. “El bullying se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros” (Esteban, 2019).

De la misma manera, este concepto ha sido definido desde otras perspectivas, al ser una preocupación mayor, en tal sentido se destaca lo siguiente:

“El bullying es una forma específica de violencia escolar entre iguales continuada, en el que uno o varios agresores con mayor poder e intencionalidad de causar dolor tienen sometido con violencia a un compañero de colegio (víctima) que es más débil; engloba todo tipo de actos violentos (verbales o usando las nuevas tecnologías, físicos corporales, contra los objetos, sociales y psicológicos) e incluye conceptos como acoso, intimidación, maltrato y agresión” (Garaidobil & Oñederra, 2009, pág. 194).

En el transcurso del tiempo se han evidenciado una serie de casos de bullying o acoso escolar, las consecuencias han sido lamentables y sin existir una investigación exhaustiva sobre los hechos que conllevaron al estudiante a tomar determinadas decisiones, muchas personas han llegado al borde la muerte por las agresiones e incluso han sido instigadas al suicidio.

En el Ecuador existen casos de acoso escolar en donde los alumnos son víctimas de agresiones verbales o físicas por otro par, incluso por los mismos profesores que emiten

expresiones de descrédito y se burlan de las condiciones físicas o intelectuales de determinado alumno. Y también mencionar que dentro de la familia pueden existir casos de favoritismo por determinado hijo, dejándole al más débil en el descuido y la desprotección.

### **Paola Guzmán vs. Ecuador**

Dentro de los antecedentes de este caso, la señorita Paola Guzmán fue acosada y abusada sexualmente por el rector de su colegio en una de las ciudades del Ecuador y existía la creencia de que se había embarazado; a más de ello había sido abusada por el médico de la institución. La tragedia se produjo cuando la menor se tomó diablillos y eso produjo su muerte.

En el colegio no tomaron acciones oportunas ni tampoco le brindaron la seguridad, el día de los hechos llamaron a la madre cuando ella había empezado a ponerse en una situación compleja que impedía salvar la vida en su momento. Las investigaciones no fueron efectivas y hubo negligencia por parte de las autoridades, sin tener respuestas por parte del Estado ecuatoriano

En la sentencia establece las correspondientes indemnizaciones compensatorias de carácter material e inmaterial; costas y gastos; y las respectivas garantías de no repetición. Se declara haberse vulnerado el derecho a la vida, integridad personal, protección a la honra; dignidad y educación; el Estado es responsable por vulnerar las garantías judiciales y la protección judicial como también la integridad personal de los familiares de Paola Guzmán.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH dispone varios asuntos interesantes: la sentencia es una forma de reparación; el Estado brindará gratuitamente el tratamiento psicológico para la madre y la hermana de la víctima; las publicaciones; organizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; se otorgará, en forma póstuma, el grado de bachiller a Paola Guzmán; se declarará un día contra la violencia sexual en las aulas; se identificará y se adoptará las medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo; el Estado pagará las cantidades fijadas por indemnizaciones como también el reintegro de costas y gastos.

Esta sentencia nos lleva a la reflexión de varias realidades: primero, que en el Ecuador existe un ambiente de violencia continuo en cada una de las Unidades Educativas. Se evidencia un acoso entre profesores y autoridades a los alumnos como también entre pares, han existido casos de suicidio por el bullying en las aulas como también el cyberbullying; segundo, existen varios casos en los cuales las autoridades del país son negligentes e ineficientes, razón por la cual muchos casos quedan en la impunidad y con una alta gravedad por la violación a derechos humanos, razón por la cual deciden ir ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para tener respuesta y alcanzar la justicia como la familia de Paola Guzmán.

El tema se complica cuando ese acoso se ha salido de las manos y de la escuela, los atropellos se realizan en la calle, en el parque o lo que es peor por medio del internet, el ciberespacio donde se encuentran la mayor cantidad de tiempo y es discutible el control parental, este factor de uso irresponsable de las tecnologías de la información y comunicación provoca mucho daño al menor. En este caso hablamos de Cyberbullying, el mismo que ha sido definido:

Se conoce como cyberbullying al bullying que se realiza con tecnologías de información y comunicación (TIC). Entre los medios que suelen utilizarse se encuentran los mensajes de texto, envío o publicación de fotos o videos en línea, llamadas telefónicas, correos electrónicos, foros o salas de chat y mensajería instantánea (Aquino , 2014, pág. 4).

Sin duda, el internet y las redes sociales se han expandido a nivel mundial, pero es crítico que no se esté educando de manera integral a los alumnos y sobre todo en los valores, elementos que impedirán muchos inconvenientes que puedan afectarles en el presente o futuro. Estamos frente a un escenario de acoso de manera física y virtual, esto genera graves consecuencias y no existe un tratamiento adecuado.

Al referirnos a respuestas ineficaces no se trata de buscar soluciones punitivas como dirían algunos individuos, eso sería imposible porque los menores de edad son inimputables y no están en las condiciones de enfrentar un reproche de la sociedad por determinado acto cometido.

En caso de ser adolescentes podrían ser impuestas medidas socioeducativas, pero nunca podrían ser trasladados a centros carcelarios y al respecto se debe destacar el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia<sup>3</sup>. En muchos de los casos, determinados padres ponen la denuncia en la Fiscalía de Adolescentes Infractores para que se investigue una presunta intimidación que de ser el caso que se sancione, sería trasladado a un centro de adolescentes infractores, pero esto es un error debido a que no existe un tratamiento adecuado y el sistema se encuentra deficiente, conllevando a empeorar la situación de la persona internada.

Finalmente se debe referir que el Ministerio de Educación ha implementado una ruta en el caso de violencia entre los estudiantes:

Gráfico 1 Ruta para casos de violencia entre estudiantes MINEDUC



Fuente: (Ministerio de Educación , 2020, pág. 117)

<sup>3</sup> Art. 307.- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código.

Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.

Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código

Este protocolo del Ministerio de Educación tiene la intención de encontrar una solución interna al problema, antes de ir a las autoridades y presentar la respectiva denuncia que podría conllevar a una sanción. Existen situaciones que pueden ser solucionadas de manera extrajudicial y se debe tratar de alcanzar un acuerdo, pero también es necesario resaltar la falta de atención que puede derivar en consecuencias que se salgan de las manos de todos los actores involucrados en un protocolo de teoría.

En el Ecuador se evidencia discursos de cambio y uso de supuestas estrategias efectivas, sin embargo, existen casos en los que a los colegios no les ha interesado aplicar la ruta y protocolo, sino ha omitido su deber de protección frente al estudiante; esto ha conllevado a tener consecuencias irreparables que han acabado con la vida de niñas, niños y adolescentes acosados.

Si hablamos de un derecho a la educación, éste debe ser respetado en el contenido esencial y de manera integral, dando una formación en valores y respeto a los derechos humanos, en donde no existan desigualdades ni tampoco víctimas que no hayan tenido respuestas oportunas y se hayan retirado de sus aulas de clase, tengan graves afectaciones físicas y psicológicas o quizá hayan querido evadir el problema acabando con su vida.

### **1.5.3. El sexting y la violación a la intimidad**

La tecnología ha evolucionado y en la actualidad permite una comunicación en tiempo real a través de las videollamadas en las diferentes redes sociales como son Facebook, Instagram y WhatsApp. También existen plataformas que se han desarrollado como son las siguientes: zoom, meet, teams, entre otras que permiten observarse a través de una webcam en laptops, celulares, iPads, tabletas, entre otros dispositivos.

Estas ventajas han permitido que las personas de toda edad hagan uso para diversos fines en sus vidas como es la comunicación con familiares, amigos, novios, compañeros de trabajo, profesores y compañeros de estudio. El mundo se ha expandido en el uso de estas tecnologías que facilitan el trabajo, los estudios, la investigación y las relaciones interpersonales.

El problema viene cuando existe un uso inadecuado de los dispositivos y entran a experimentar el sexting:

Sexting es una palabra tomada del inglés que une “Sex” (sexo) y “Texting” (envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles). Aunque el sentido original se limitase al envío de textos, el desarrollo de los teléfonos móviles ha llevado a que actualmente este término se aplique al envío, especialmente a través del teléfono móvil, de fotografías y vídeos con contenido de cierto nivel sexual, tomadas o grabados por el protagonista de los mismos (INTECO , 2011, pág. 4).

Las videollamadas también son herramientas que permiten que se efectúen estas prácticas reprochables que van en contra de los derechos humanos como la dignidad, la integridad personal, la intimidad, el honor y buen nombre; como también se deben resaltar los valores de las personas como son el amor, el respeto, la empatía, entre otros que son importantes a la hora de actuar frente al otro.

Lo discutible es que en los casos de las parejas sentimentales realizan estas prácticas que ponen en riesgo el derecho a la intimidad de la persona y sobre todo a la dignidad como tal, una persona que tuvo un encuentro sexual por medios telemáticos ha sido hasta extorsionada por medio de su pareja a querer compartir las fotografías o videos, incluso ha existido el riesgo de subir el contenido a páginas pornográficas.

De la misma manera, se debe resaltar que existen casos en los que niñas, niños y adolescentes tienen contacto con personas que piden fotografías o videos íntimos que podrían ser comercializados en la dark web e incluso se podrían dar futuras extorsiones, situación que conllevaría a una extorsión.

En el Ecuador existe un tipo penal específico en el Código Integral Penal<sup>4</sup>, pero como tal se debe considerar que al producirse una violación a la intimidad se está atentando contra la

---

<sup>4</sup> Art.178 del Código Orgánico Integral Penal. Violación a la intimidad.- La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

dignidad humana, se está materializando a la persona con la finalidad de sacar un rédito económico y esto va conllevar a producirse graves consecuencias psicológicas en la víctima, incluso han existido casos de suicidio.

#### **1.5.4. La pornografía infantil**

Este ha sido otro de los problemas en el mundo actual, la delincuencia organizada tiene redes de pornografía expandidas en diversos países quienes se dedican a secuestrar menores, realizar grabaciones y fotografías en condiciones aberrantes para la dignidad humana e incluso son comercializadas en determinadas páginas ganando una gran cantidad de dinero.

Para entender la situación es importante conocer su definición:

“Son aquellos materiales visuales o táctiles que representan actos sexuales con el fin de provocar excitación sexual en el receptor” (Barrio & Sarricouet, 2016, pág. 176).

La delincuencia organizada se ha aprovechado de los menores e incluso existen determinadas redes de producción, comercialización y distribución de material pornográfico en el que se evidencia que los menores son los mismos que son reclutados por sus victimarios quienes sufren por la trata de personas que es otro delito.

“Se estima que el número de imágenes de abusos sexuales infantiles en internet asciende a millones y el número de niños filmados o fotografiados es, probablemente, de decenas de miles” (Carr & Hilton , 2009, pág. 29).

En el Ecuador se han creado dos tipos penales relacionados a la pornografía infantil: Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes y Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes<sup>5</sup>.

---

No son aplicables estas normas para la persona que divulgue grabaciones de audio y vídeo en las que interviene personalmente, ni cuando se trata de información pública de acuerdo con lo previsto en la ley.

<sup>5</sup> El artículo 104 del Código Orgánico Integral Penal.- La persona que publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para

### 1.5.5. Tráfico a través del ciberespacio

“El concepto de libertad en el mundo globalizado ha evolucionado en el contexto de una revolución tecnológica, no se ha quedado estático en un aspecto de vida sino que ha ido más allá de las relaciones interpersonales” (Ramírez, 2010, pág. 295).

Estas comunicaciones entabladas por medio de los diferentes medios y dispositivos conllevan a un riesgo en las personas que no hacen uso adecuado, lo que puede provocar que sean víctimas del mundo del tráfico ilegal en donde hay un traspaso de fronteras. Pueden existir malas experiencias que acaben con la vida de una persona por no haber tomado decisiones acertadas al momento de utilizar un dispositivo electrónico.

La trata de personas ha sido un problema que está en constante movimiento y tiene una fuerte incidencia en las ciudades fronterizas, en donde proceden a planificar y ejecutar lo ordenado por sus jefes. Estas personas pertenecen a grandes organizaciones de delincuencia transnacional en donde les interesa solo perjudicar a determinados grupos de personas con la finalidad económica. Muchas de estas personas sufren secuelas debido a que se encuentran amenazadas y condicionadas para evitar su fuga o que denuncien a las autoridades.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 91 ha tipificado la trata de personas<sup>6</sup> que es preocupación mundial y que es uno de los mayores negocios en los que se obtiene grandes

---

intercambio pornografía de niños, niñas y adolescentes, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

El artículo 168 del Código Orgánico Integral Penal.-La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

<sup>6</sup> Art. 91. Código Orgánico Integral Penal. Trata de Personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.

cantidades de dinero que son manejados por redes internacionales. Existe un compromiso internacional que debe cumplirse en materia de legislación y se debe emprender acciones para combatir a esta forma de delincuencia organizada, además de resaltar que la Constitución de la República del Ecuador reconoce los instrumentos internacionales<sup>7</sup>.

En nuestro país se debe analizar el bloque de constitucionalidad a la hora de administrar justicia, éste ha sido definido como:

El reconocimiento del bloque de constitucionalidad implica, a nivel internacional, en forma restringida, la obligatoriedad de la normativa supranacional ratificada o suscrita por los Estados; reconocimiento que no es excusable por el establecimiento de normativa interna en sentido contrario, en sometimiento al principio *pacta sunt servanda* (Oyarte, 2007, pág. 122).

Existe una obligación estatal en la que se debe aplicar el principio más favorable a la persona en aplicación del principio *pro homine*, aquí se debe destacar la relevancia de los instrumentos internacionales de derechos humanos que juegan un rol fundamental. En este caso, los derechos de la niñez y adolescencia deberán prevalecer en su máxima expresión.

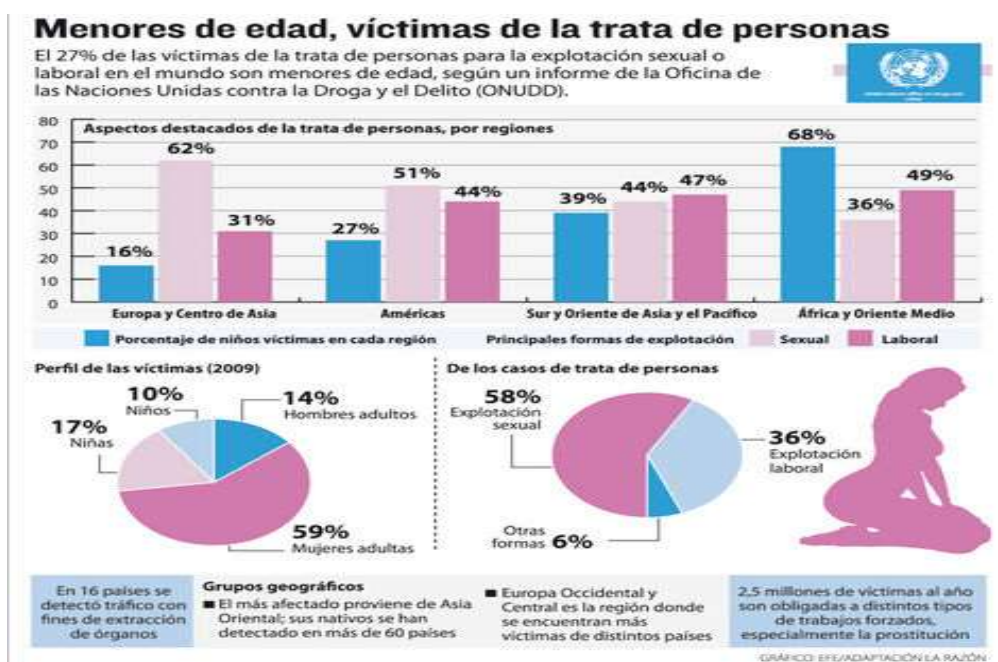
Dentro de las estadísticas planteadas a nivel mundial encontramos este cuadro que refleja una realidad lamentable.

- 
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
  5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
  6. La mendicidad.
  7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
  8. Cualquier otra modalidad de explotación.

Las penas privativas de libertad son graves e implican muchos años, por el cometimiento del delito como tal de 13 a 16 años, si la víctima pertenece a un grupo de atención prioritaria de 16 a 19 años, si se produce un daño físico o psicológico irreversible de 19 a 22 años, y si se produce la muerte de la víctima de 22 a 26.

<sup>7</sup> Art. 417 de la Constitución de la República del Ecuador. - Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios *pro ser humano*, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Gráfico 2 Estadísticas sobre las víctimas de Trata de Personas



**Fuente:** (Martínez, 2018)

Se debe destacar la explotación producto de las condiciones o el trabajo en la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil que ya habíamos mencionado en líneas anteriores; son comportamientos que producen consecuencias irreparables en las personas y que dejan una idea clara sobre la deshumanización y los actos crueles que están golpeando a la sociedad y que es difícil controlar.

La prostitución es un fenómeno preocupante a lo largo del tiempo en todo el mundo, se ha materializado a las mujeres y también a los hombres, quienes ingresan a este mundo desde una temprana edad para ser esclavos sexuales destinados al placer ajeno y arriesgando sus vidas en ETS e incluso a un contagio por la pandemia que vivimos a nivel mundial.

El 90% de las personas que están en prostitución son mujeres; 3% hombres y 7% transexuales. El Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, indica que cada año entre 600 mil y 800 mil personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad (Staff, s.f., pág. 5).

La prostitución forzada<sup>8</sup> ha sido tipificada como conducta punible en nuestro ordenamiento jurídico y es un factor evidente incluso en el cine internacional, en el cual ponen en evidencia el futuro de las personas que han sido reclutadas dentro de estas redes de trata de personas, desaparecen de sus ciudades e incluso países para ser explotadas en grandes ciudades bajo amenazas de matar a algún miembro de su familia. Esto no es ajeno a la realidad ecuatoriana en la que testigos protegidos han relatado los hechos de la modalidad para cometer estos delitos.

Finalmente, resaltar el turismo sexual como otra de las modalidades de explotación, la delincuencia organizada se ha sofisticado en la forma de acechar a las víctimas e incluso ponerlas frente a los victimarios para relaciones sexuales que son obligadas y que atentan contra la integridad personal, provocando una gran aberración a la dignidad humana.

Más allá del turismo cultural, de ocio o de negocios, existe un sector dedicado al turismo sexual, viajes organizados en los que se facilitan relaciones sexuales entre turistas y personas de los países de destino. El sexo representa uno de los motivos por los que millones de personas viajan; cada año unos 250.000 turistas viajan al extranjero para tener relaciones sexuales con menores, pero también existen modalidades legales de turismo sexual: el turismo libertino, lugares de sexo en público, el intercambio de parejas, las orgías en hoteles y los cruceros del amor son ejemplos de formas legales de turismo que tienen como motivo principal el sexo (Roquet, 2019, pág. 2).

Varias personas se trasladan de países poderosos a determinadas playas o lugares en países desarrollados para acceder a estos servicios sexuales con mujeres e incluso menores de edad, a quienes les tienen en determinados lugares para trasladarles al momento de que sean

---

<sup>8</sup> Art.101. Código Orgánico Integral Penal. Prostitución Forzada. La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.
3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

requeridas por el supuesto cliente quien haría la reservación mediante el internet en códigos especiales para no ser rastreados por las autoridades.

Varias niñas son víctimas de la prostitución y del turismo sexual, las organizaciones delictivas buscan cumplir las expectativas de sus clientes para cubrir sus deseos o desviaciones, existen casos en que reclutan adolescentes vírgenes para saciar los pedidos de gente poderosa que quiere salir de vacaciones a playas y lugares turísticos en donde les tienen listas a las víctimas.

En lo que tiene que ver con prostitución, muchos prostíbulos o centros nocturnos de diversión han sido clausurados e incluso se han producido grandes operativos en la lucha contra la trata de personas, se ha identificado entre las trabajadoras sexuales a chicas que no llegan a los 18 años y que están siendo explotadas sexualmente, algunas han sido trasladadas de otros países con documentos de identificación falsos; ésta es una realidad que cruza fronteras a diario y que existen engaños o chantajes de por medio.

Esta conducta ha sido una preocupación del legislador ecuatoriano al existir varios lugares turísticos y tener casos de trata de personas con distintos fines, aprovechándose de las fronteras con Colombia y Perú. En tal sentido se ha tipificado al turismo sexual<sup>9</sup> en el artículo 102 del COIP.

Actualmente el mundo vive una pandemia por la crisis sanitaria que en teoría ha suspendido el turismo sexual por las medidas de aislamiento y distanciamiento, pero sería curioso revisar las estadísticas a futuro cuando se pueda salir de la situación para analizar el comportamiento de las personas frente al riesgo, los vicios y el deseo de seguir cometiendo estas prácticas.

---

<sup>9</sup> La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años:

1. Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.
2. Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación.
3. La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.

## 1.6. Las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador

La Constitución que entra en vigencia a partir del 2008 en Ecuador es garantista de Derechos y debemos considerar que frente a las niñas, niños y adolescentes tiene una idea clara partiendo de que son un grupo de atención prioritaria<sup>10</sup> y que además se debe considerar el interés superior del niño<sup>11</sup>.

La Observación General No. 14 ha sido clara en explicar que la plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana (Unicef, 2014, pág. 133).

La Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No.207-11-JH/20 sobre este principio estableció que:

“Este principio regulador de la normativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar su desarrollo”<sup>12</sup>.

Al considerar que un menor pertenece al grupo de atención prioritaria por su condición y que se encuentra en situación de riesgo frente a los escenarios antes planteados, hablaríamos de una doble vulnerabilidad como nos refiere la norma constitucional, esto es un tema importante que se debe tratar con responsabilidad.

---

<sup>10</sup> Art. 35. Constitución de la República del Ecuador. - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

<sup>11</sup> Art. 44. *Ibidem*. - El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

<sup>12</sup> Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 207-11-JH/20 (Hábeas corpus respecto al internamiento preventivo de adolescentes) de 22 de julio del 2020, párr.51

Además, es clara en reconocer los derechos a la vida, a la integridad física y psíquica, a su identidad, a su nombre y ciudadanía, salud y nutrición, educación y cultura, deporte y recreación, seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia, libertad y dignidad, entre otros.

Debemos cuestionarnos que en muchos de los casos en los que la niñez y adolescencia se encuentra en situaciones precarias e indignas en las que se puede cuestionar la efectividad de la norma y de quienes tienen la obligación de aplicarla, en el artículo 45 de nuestra Constitución se menciona algunas medidas que debe adoptar el Estado como es la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

### **1.7. La protección internacional del Ecuador**

Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos quienes han ganado grandes conquistas y luchas contra el poder del adultocentrismo, si bien es cierto han sufrido grandes atropellos y siguen pasando por momentos críticos; sin embargo, los organismos internacionales se han preocupado en emitir una serie de instrumentos internacionales para proteger a este grupo que es parte de la población mundial.

El adultocentrismo ha sido entendido por la doctrina de la siguiente manera:

Una sociedad adultocéntrica, es aquella donde hay una construcción jerárquica mediante la cual los adultos son el centro de la sociedad, la cual está construida en base a sus términos, ideas, prejuicios y tópicos. La idea de que los adultos decidimos sobre los niños y jóvenes, coartamos su posibilidad de elección, imponemos nuestra verdad, no le damos respuestas por no ser suficientemente maduros, se legitima el castigo físico, se impone el criterio del adulto mediante la fuerza y no mediante la razón y el diálogo, se les niega derechos. En vez de acompañarles en su desarrollo para que sea una persona libre y que no dependa de nadie para pensar por sí mismo, decidir y generar cada vez mayor autonomía (Perez L. , 2017).

Los Instrumentos Internacionales obligan a los Estados a que legislen en pro de sus derechos y se abstengan de conductas que puedan atentar contra sus derechos a la vida, la salud, integridad personal, la identidad, la libertad, la dignidad, la intimidad y privacidad, entre otros. Dentro de la protección integral se encuentran la Convención de los Derechos del Niño, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos de los niños, la Declaración sobre los Derechos del Niño, entre otros.

La Convención de los Derechos del Niño<sup>13</sup> empodera a los menores en calidad de sujetos de derechos, tiene una estructura interesante y destaca los derechos de los niños quienes han pasado por momentos críticos a lo largo de la historia y que ahora son la preocupación principal dentro de determinados Estados que son conscientes y valoran la dignidad humana.

El Protocolo para prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>14</sup>, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

---

<sup>13</sup> Art. 2. Convención sobre los Derechos del Niño- 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Art. 19.- 1 *Ibidem*. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Art. 34. *Ibidem*- Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

<sup>14</sup> Art. 2. Protocolo para prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Organizada Transnacional, tiene como finalidad prevenir y combatir el problema pero también asistir a las víctimas y que no quede en la impunidad, por tal razón es necesario destacar la figura de la cooperación eficaz y la asistencia recíproca.

El Convenio de Cybercrimen del Consejo de Europa<sup>15</sup> surge con la necesidad de implementar una política penal común con el objeto de proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia, en donde se consideran los graves problemas que nos ha traído la globalización, se debe proteger los intereses legítimos de las TIC's . Existe un afán de implementar una legislación eficiente e incluso toma en cuenta a la pornografía infantil como una prioridad y centra sus esfuerzos en la lucha efectiva contra la Ciberdelincuencia.

## **2. ANÁLISIS DE CASOS Y DERECHO COMPARADO**

### **2.1. Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos “UIAT”**

La Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos destaca varios casos en los que trabaja, de los cuales es importante destacar en un trabajo académico de esta naturaleza, en virtud de la información recabada resaltaremos los siguientes:

---

Art.5.1. *Ibidem.*- Cada Estado Parte adoptara las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el Artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.

Art.6.1. *Ibidem.*- Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

Art. 9.1. *Ibidem.*- Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización

<sup>15</sup> Art. 9. 1. Convenio de Cybercrimen del Consejo de Europa. Los Estados firmantes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo que se estimen necesarias para prever como infracción penal, conforme a su derecho interno, las siguientes conductas cuando éstas sean cometidas dolosamente y sin autorización: a. la producción de pornografía infantil con la intención de difundirla a través de un sistema informático; b. el ofrecimiento o la puesta a disposición de pornografía infantil a través de un sistema informático; c. la difusión o la transmisión de pornografía infantil a través de un sistema informático; d. el hecho de procurarse o de procurar a otro pornografía infantil a través de un sistema informático; e. la posesión de pornografía infantil en un sistema informático o en un medio de almacenamiento de datos informáticos. 2. A los efectos del párrafo 1 arriba descrito, la «pornografía infantil» comprende cualquier material pornográfico que represente de manera visual: a. un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito; b. una persona que aparece como un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito; c. unas imágenes realistas que representen un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito.

## **2.2. Caso Guamán del año 2015**

La Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones del Ecuador a través de la Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos realizó una investigación digital a través de las redes sociales y por información brindada por NCMEC (National Center for Missing Exploited Children) a través de la Oficina de Investigaciones del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en Ecuador quienes remiten 12 reportes, los cuales contenían información acerca de varias cuentas de la red social FACEBOOK por medio de las cuales se estaría transmitiendo y comercializando contenido pornográfico con la utilización de niños, niñas o adolescentes, según NCMEC sería uno de los mayores productores de pornografía infantil de Sudamérica (Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador, 2015).

## **2.3. Caso Inocencia del año 2016**

Por información reservada del Departamento de Seguridad de los Estados Unidos a esta Unidad Especializada, remite información de usuarios de la red social Facebook que estarían transmitiendo una gran cantidad de archivos multimedia de pornografía con la utilización de niños, niñas y adolescentes, localizados geográficamente en territorio ecuatoriano (Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador, 2016).

En los dos casos mencionados tanto del año 2015 y 2016, se puede evidenciar que Facebook ha sido la red social utilizada para cometer el ilícito, si nos detenemos a analizar sobre la cantidad de usuarios en esta página podemos evidenciar que hay un margen de riesgo muy alto y que los menores tienen posibilidades de estar expuestos a ser víctimas.

## **2.4. Caso Ciber 4 del año 2017**

A través de técnicas especiales de investigación y contando con la respectiva autorización judicial, se realizó el análisis digital con el Programa CPS (Child Protection System), en el cual se desprendió que presuntamente un usuario localizado geográficamente en territorio ecuatoriano a través de los programas P2P (Peer to Peer) denominados Gnutella y eDonkey, los cuales se habrían conectado al servicio de internet por medio de las direcciones IP

186.70.123.250 y 186.70.148.196, se habría descargado y transmitido una gran cantidad de contenido pornográfico con la utilización de niñas, niños y adolescentes (64.000 imágenes y videos) (Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador, 2017).

Es importante el reconocimiento e identificación de las direcciones IP para poder ubicar territorialmente a una persona que esté manipulando determinada red para cometer cualquier delito cibernético, sin embargo, hay críticas de varios doctrinarios que señalan que no hay seguridad respecto a las redes porque terceras personas pueden ingresar a una red ajena para ejecutar determinado ilícito.

“La dirección IP es una etiqueta numérica que identifica, de manera lógica y jerárquica, a una interfaz (elemento de comunicación/conexión) de un dispositivo (un ordenador, un Smartphone, etc.) dentro de una red que utilice el protocolo IP” (Cabello , 2017, pág. 285).

Al momento que se identifica el dispositivo de comunicación o conexión se estaría llegando a la persona que está ha cometido el ilícito, se conocería la ubicación del ciberdelincuente; es decir que si no corresponde a la persona que contrató el servicio de internet existiría un spoofing de dirección IP, esto es preocupante y se ejecuta de la siguiente manera:

“El ciberdelincuente es capaz de falsear su dirección IP y hacerla pasar por una dirección distinta. De este modo, si un *router* tiene unas restricciones determinadas para no dejar pasar IPs desconocidas o de origen poco fiable, el ciberdelincuente puede llegar a saltarse estas restricciones y hacernos llegar un paquete con *malware*” (Grau , 2020).

## **2.5. Caso Operación Internacional Luz de la Infancia**

“En Quito, se aprehendió a un ciudadano extranjero por el delito de pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes. En esta operación participaron 7 países: Paraguay, EEUU, Brasil, Panamá, Ecuador, El Salvador y Chile. Se procesó a 105 personas en total. La modalidad empleada fue a través de dispositivos electrónicos” (Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador , 2019).

La cooperación internacional es importante dentro de estos delitos cibernéticos para poder investigar, procesar y sancionar a estas organizaciones delincuenciales que operan en varios países y que no tienen escrúpulos a la hora de atentan contra los bienes jurídicos protegidos, en tal virtud las autoridades deben realizar un trabajo en equipo para no permitir la impunidad.

### **3. PROCESOS PENALES**

Estos casos que analizaremos se lo hará en base a la sentencia de la Corte Nacional que trató el recurso de casación, no se tiene un acceso a todos los expedientes considerando que es un caso en el que las víctimas son menores de edad y no se encuentra dentro del sistema SATJE. No se cuenta en esta investigación con las sentencias del tribunal de primera instancia, a pesar de las gestiones realizadas se ha obtenido como respuesta que están en archivo de las diferentes judiciaturas y que la digitalización de procesos fue posterior al año 2017.

#### **3.1. Caso de Pornografía: Juicio No. 0260-2016 CNJ**

La causa tiene como antecedente la denuncia formulada por el señor Marshall Hegger, agregado de la Oficina de Investigaciones del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, ante el jefe de la Unidad de Investigación de Delitos Informáticos y Tecnológicos de la Policía Judicial y puesta en conocimiento de la Fiscalía Especializada de Violencia Sexual No. 2 de Machala. Se ordenó la detención con fines investigativos y el allanamiento e incautación por parte del juez, posteriormente se formularon cargos por haber adecuado la conducta en el artículo 528.7 del Código Penal anterior (delito de producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas) al haberse encontrado en los equipos incautados en el domicilio de Daniel Alberto Estrella Ruiz, 14 cuentas creadas con diferentes nombres, copias de fotos de niñas y adolescentes, en las que reciben sus partes íntimas, acciones sexuales e incluso con la introducción de objetos en sus partes íntimas.

El 20 de febrero del 2015, el Juez de Garantías Penales de Machala dictó Auto de Llamamiento a Juicio en contra de Daniel Alberto Estrella Ruiz en calidad de autor y Gonzalo Eduardo Corella en calidad de cómplice. Luego del trámite correspondiente, el

Tribunal de Garantías Penales dicta sentencia condenatoria de 6 años de reclusión menor para el autor y de 3 años para el cómplice. En la Corte Provincial ratificaron la sentencia venida en grado del señor Daniel Alberto Estrella Ruiz y confirmaron el estado de inocencia de Gonzalo Eduardo Corella Echeverría. Posteriormente la Corte Nacional de Justicia declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por el sentenciado.

### **Análisis de la sentencia**

La pornografía infantil ha crecido de manera exhaustiva en los últimos años debido al crecimiento tecnológico y sus beneficios para que la información se expanda en segundos en diversas páginas web, especialmente se debe destacar que este problema se encuentra dentro de la “dark web” o “web oscura” en donde la delincuencia organizada aprovecha para comercializar todos sus productos y servicios.

La pornografía infantil es uno de los grandes negocios de la delincuencia, existen altas ganancias que conllevan a tener un poder en el cual se encuentran vinculados con varios sectores económicos para poder camuflar esos valores obtenidos de actividades ilícitas y obteniendo de sus víctimas.

Este no es el único caso a nivel nacional, sino uno de los más relevantes que ha llegado a casación en Corte Nacional de Justicia por existir un supuesto motivo por parte de los recurrentes, en este caso se ha pretendido abusar del recurso extraordinario desnaturalizándole y pretendiendo que se ratifique el estado de inocencia del sentenciado.

### **3.2. Caso de contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos: Juicio No.0592-2016 CNJ**

La presente causa tiene como antecedente la denuncia presentada por la señora María Lorena Villota, madre biológica de la menor ofendida (D.E.G.V) de quince años de edad, mediante la cual indica que, el día 10 de febrero de 2015, mantuvo una discusión con su hija quien tenía una actitud sospechosa y ocultaba su celular, al momento de castigarle a su hija y quitarle su celular, le han llegado varios mensajes de WhatsApp a las tres de la mañana con el seudónimo mailonman; esos mensajes estaban en inglés y verificó que existían mensajes desde finales del 2014, habían conversaciones que decían “te amo”, “necesito tocarte”, “amo

tus curvas”, “me baño pensando en tí”, “quiero abrazarte”, “me gusta besarte”, mensajes que a su madre le alarmaron y pidió a su hija que le dijera quien le enviaba esos mensajes, indicándole la menor que era el procesado Jean Damien Paul Toulouse; que denunció estos hechos en el Colegio La Condamine, quienes llamaron a la DINAPEN y pusieron en conocimiento de la Fiscalía el caso.

Mediante sentencia de fecha 07 de diciembre de 2015, las 16h15, el Tribunal Octavo de Garantías Penales de Pichincha, declaró al ciudadano Jean Damien Paúl Jordán Toulouse, autor directo del cometimiento del delito de contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole la pena privativa de libertad de cuatro años y multa de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general.

El acusado por no estar de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de instancia, interpone recurso de apelación del fallo a-quo, ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, quien resolvió negar el recurso propuesto y confirmar en todas las partes el fallo venido en grado. El sentenciado inconforme con la sentencia del ad-quem, interpone recurso de casación, el mismo que es declarado improcedente.

Es necesario destacar que existe un análisis interesante en casación sobre el delito continuado, debido a que la Sala Especializada de la Corte Nacional destacó que la conducta penalmente relevante fue llevada a cabo por Jean Damien Paúl Nicolás Jordán Toulouse, agente realizador único de la infracción, la cual recayó sobre la titular del bien jurídico protegido, llevado a cabo a través de una pluralidad de acciones enmarcados como delito único-mensajes a través de correo electrónico y vía WhatsApp realizados desde el 2012 al 2015, cuyos actos infringen de manera reiterada el mismo precepto legal del artículo 173 inciso primero del COIP, en donde se observa la intención delictiva continuada.

### **Análisis de la sentencia**

El contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, conocido como grooming, es un problema muy común y poco denunciado por el miedo al victimario quien realiza sus chantajes o amenazas con la finalidad de evadir la

responsabilidad y por otro lado existe la barrera del anonimato, dos elementos que complican el trabajo de las autoridades.

En este caso la madre se da cuenta del comportamiento de la menor y tiene un conflicto con su hija por la misma razón, no es normal que una persona desconocida tenga ese nivel de confianza con la niña, niño o adolescente y es un peligro que pida fotografías o encuentros, esto conllevaría a que la víctima sea engañada y posteriormente abusada sexualmente o en el peor de los casos, podría ser secuestrada y reclutada en las redes de trata de personas.

Aquí la importancia de analizar este caso tan emblemático en donde existe un delito continuado por varios años, en donde el victimario estuvo acechando a la menor; esto es una preocupación para la sociedad y sobre todo para los padres, existe una responsabilidad que trata sobre conocer y prevenir estas situaciones para evitar victimización.

### **3.3. Violación a la intimidad: Caso No. 1009-2016 CNJ**

Según la teoría del caso expuesta por la Fiscalía en la audiencia de juicio, durante el año 2013 el señor Hugo Ignacio Garzón Rivera procede a realizar varias tomas, así como también varios videos de los encuentros íntimos que tuvo con la señora Mónica Monserrate Loor Velásquez en la ciudad de Cariamanga, provincia de Loja, Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas, para posteriormente crear a través de la red social de Facebook una cuenta con el nombre de “Mónica Loor”, “Daly Aylee” y “Violeta Violeta” en las cuales mediante chantaje e intimidación consigue citas con la señora Mónica Monserrate Loor Velásquez, para supuestamente borrar estas fotos y videos.

La víctima al sentirse humillada, agredida físicamente por Hugo Ignacio Garzón Rivera determina el rompimiento total y absoluto de su relación en diciembre del 2013, manifestándole que ya no quiere saber nada de él y este señor le dice que se va acordar y que les va hacer públicas esas fotos y videos; es así que el 22 de febrero del 2014, el procesado con la señora Jessenia Gabriela Zhunio Pacheco (también procesada) suben al Facebook todas las fotos y videos de los cuales se desprende los encuentros íntimos y sentimentales que tienen Mónica Monserrate Loor Velásquez y Hugo Ignacio Garzón Rivera, adecuando

su conducta en lo que establece el artículo 202.2 del Código Penal y que actualmente consta en el art.178 del Código Orgánico Integral Penal.

El primer Tribunal de Garantías Penales de Orellana declaró la culpabilidad a los procesados en calidad de autores, imponiéndoles la pena privativa de libertad de seis meses de prisión y al pago de daños y perjuicios en la cantidad de dos mil dólares americanos. La Corte Provincial de Orellana ratificó la sentencia venida en grado y se declaró improcedente el recurso de casación.

### **Análisis de sentencia**

El caso de violación a la intimidad hace referencia a personas adultas que ya han sido víctimas de este delito que ha sido cometido por personas conocidas y allegadas a la víctima, quienes han pretendido humillarle y avergonzarle con la publicación de imágenes y videos íntimos de su exesposa. Los procesados fueron sentenciados por reunir todas las pruebas que demostraban tanto la existencia de la infracción como su responsabilidad.

Estos casos no solo suceden con personas adultas, sino también adolescentes y jóvenes quienes durante sus relaciones sentimentales consienten compartir imágenes íntimas o grabarse durante el acto sexual. Esta situación es grave debido a que identificamos que existe un problema social y de valores en las nuevas generaciones, quienes han preferido saciar sus deseos sexuales y a la vez provocar daño a la otra persona, en este caso nos referimos a su pareja.

El momento de que una persona amenaza, intimida e incluso se dedica a publicar o a su vez, carga en páginas web de pornografía, esto le convierte en un delincuente quien está violando el contrato social y ha ignorado que esas conductas se encuentran tipificadas en el ordenamiento jurídico. Esto debemos criticar y enfatizar en que la educación en valores es primordial para la sociedad actual.

### **3.4. La Trata de Personas: Juicio No. 1075-2016 CNJ**

El presente enjuiciamiento tiene como antecedente la audiencia de formulación de cargos realizada el 14 de noviembre del 2014, en la cual se imputa a los señores: Ángel Eusticlio Vera Manzo , Ángel Enrique Bustamante Mendoza y Sixto Camilo García Faicán, por el delito de Trata de Personas, anteriormente tipificado y sancionado en el artículo 528.11 del Código Penal, para lo cual se toma como antecedente un parte policial informativo en el que se hace conocer que una adolescente habría sido captada y llevada a la fuerza e intimidación desde la ciudad de Quevedo (Ecuador), hasta el distrito de Callao en la ciudad de Lima, República del Perú, con el fin de explotarla sexualmente, hecho que conllevó a una investigación previa.

Ya en el desarrollo de la etapa de la instrucción fiscal, con fecha 10 de febrero del 2015, se realiza la audiencia de vinculación en contra de José Javier Yépez López por considerarse la presunta participación de los hechos punibles que se encontraban en la investigación; y más adelante, con fecha 06 de marzo del 2015, se vincula al proceso a los señores: Stalin Rafael Zambrano Quiñónez y Ramón Joel Hernández Rendón.

Terminada la instrucción fiscal y luego de realizada la audiencia preparatoria de juicio, se dictó auto de llamamiento de juicio en contra de los ciudadanos Sixto Camilo García Faicán, Ángel Enrique Bustamante Mendoza, José Javier Yépez López, Ramón Joel Hernández, en calidad de presuntos autores del delito de trata de personas; y, a los procesados Ángel Eusticlio Vera Manzo y Stalin Rafael Zambrano Quiñónez en calidad de presuntos cómplices. Se dispone la prohibición de enajenar de bienes de los acusados hasta la suma de diez mil dólares de cada uno de ellos.

El 13 de noviembre de 2015, el segundo Tribunal de Garantías Penales de los Ríos, con sede en la ciudad de Quevedo, dicta sentencia condenatoria a 12 años, interdicción por el tiempo de condena, obligación de pagar daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del delito y se ordena la reparación integral a favor de la víctima, el pago de 200 salarios unificados del trabajador en general prorrateados en partes iguales a cada uno de los sentenciados y la disposición del tratamiento psicológico por todo el tiempo que requiera la víctima.

En el ejercicio del derecho de recurrir, interponen recursos de nulidad y apelación ante la Corte Provincial de los Ríos, luego de las audiencias el órgano jurisdiccional dicta sentencia en la que niega el recurso de nulidad y por tanto se declara la validez del proceso; y en relación con los sendos recursos de apelación, los desestima y confirma en todas sus partes de la sentencia subida en grado. Finalmente se declara improcedente la casación de la mayoría de procesados recurrentes y se acepta solo del señor Ángel Eusticlio Vera Mazo ratificándole el estado de inocencia, por lo que se dispone el cese inmediato de las medidas cautelares personales y reales.

### **Análisis de sentencia**

Este caso trata de una menor que ha sido raptada en la ciudad de Quevedo, para ser trasladada posteriormente a Perú en donde sería explotada sexualmente, en este caso se sanciona tanto a los autores y cómplices por el delito de trata de personas con la pena privativa de libertad del antiguo Código Penal. El recurso de apelación fue desechado y el de casación fue declarado improcedente.

En el Ecuador, desaparecen miles de personas de sus lugares de domicilio y que se presume que son raptadas por redes de trata de personas para cumplir con las expectativas de estas redes quienes las destinan a las víctimas a ser explotadas sexualmente, a la mendicidad, al tráfico de órganos, la explotación laboral y la servidumbre, entre otras.

“Las cifras de desaparecidos varían de acuerdo a la entidad consultada. Mientras la Dinased reporta que en 2020 hubo 2780 desapariciones, la Fiscalía habla de 6227 denuncias recibidas” (Machado, 2021).

Este es un tema preocupante que es parte de las estadísticas ya señaladas en esta investigación, en donde se comprueba que existen varios casos de trata de personas y que la existencia de normativa penal que tipifique estas conductas, no es de todo eficiente, sino que requiere de analizar y desarrollar en nuevos campos para encontrar respuestas más prácticas que permitan prevenir el delito.

## **4. NOTICIAS NACIONALES Y MUNDIALES**

Dentro de los casos de conmoción social que se han destacado en los diferentes medios de comunicación se deben señalar los siguientes:

### **4.1. Caso Mangajo**

Se trata de Juan Manuel Vintimilla alias “El Mangajo” quien tiene dos sentencias de 29 años y cuatro meses por abuso sexual. Dentro de uno de los casos en el que la testigo protegida se conoce que le enamoró a la chica de 18 años, la drogó, le violó y le vendió a otro hombre. Este sujeto fingía tener 19 años para cautivar a las chicas, aunque cuando fue detenido tenía 34, se tomaba fotos con autos de lujo, fajos de dinero, armas, yates, helicópteros. Interactuaba con otros chicos en redes sociales ufanándose de haber quitado la virginidad a 37 jovencitas (Perez A. , 2020).

Este caso ha sido muy polémico en el Ecuador, estamos hablando de un violador serial que ha empleado estrategias modernas para arremeter a sus víctimas. Los testimonios reflejan la forma de como actuaba con las víctimas desde el inicio del contacto, la creación de una supuesta amistad y el encuentro sexual. Esto es una prueba evidente de cómo está la situación en el país y muchos temen que la justicia no sentencia por el poder que tiene el agresor debido a sus influencias.

### **4.2. Caso Grooming**

El ciudadano Javier A.F, fue sentenciado por el delito de contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, con una identidad falsa y utilizando la red social Facebook. Esta persona se sometió al procedimiento abreviado y se le impuso una pena privativa de libertad de 18 meses, multa de 4 salarios básicos unificados y una reparación integral de 1200 dólares a cada víctima. Este sujeto enviaba mensajes de índole sexual, su actividad había empezado en agosto del 2018 (Redacción Web, 2019).

Este caso demuestra cómo operan los victimarios al crearse cuentas con identidades falsas para llegar a los menores de edad con supuestas solicitudes de amistad, futuros diálogos o creación de amistades para poder acercarse a las víctimas que incluso les enamoran para poder obtener finalidad de índole sexual. Esto no se imaginan hasta que ya se encuentran con una persona que no es la que pensaban.

### **4.3. Caso Cyberbullying**

María contó que el anterior año escolar su hija de 13 años fue víctima de cyberbullying. “Vino un día llorando a casa y dijo que había compañeros y compañeras que señalaban a ella y a otras alumnas del aula que se habían tomado fotos semidesnudas” (Unidad de Investigación , 2020)

El cyberbullying en muchos casos es el acoso continuado de la escuela a la casa cuando los agresores no se conforman con molestar o intimidar a una persona en el patio o las aulas, sino que se aprovechan de la tecnología para hostigar a los compañeros y generar ilustración en sus vidas a tal punto que toman malas decisiones o desertan de sus estudios.

### **4.4. Caso Sexting-Violación a la Intimidad**

D. Bueno denunció que a su hija adolescente la intimidaba un hombre de 22 años, quien a través de mensajes intercambiados por celular le exigía a la menor el envío de fotografías suyas sin ropa y que luego “borrase las imágenes” para que no haya registros en los dispositivos móviles (Redacción Telégrafo, 2017).

Muchos adolescentes son confiados y no son conscientes del uso de sus dispositivos y redes sociales, agregan a personas desconocidas y conversan con las mismas sin saber su propia identidad ni tampoco revisan si son páginas reales o clonadas. También es importante resaltar que utilizan de manera inadecuada las cámaras web para tener intimidad con sus enamorados y después sean chantajeados por existir fotografías y videos que podrían ser difundidos en cualquier página web.

## **5. DERECHO COMPARADO**

Dentro del estudio es interesante analizar cómo se actúa frente a los delitos cibernéticos a nivel mundial, sobre todo en los países que han tenido un avance en la lucha contra la delincuencia modernizada. La mayoría tiene normas penales que sancionan los actos estudiados en esta tesis, pero también se han enfocado en la prevención y la protección de los menores desde diversos ejes. En tal virtud se ha señalado los siguientes países:

### **5.1. España**

Este país debe ser analizado por sus avances en el tema de los delitos cibernéticos, quienes se han preocupado por una alta cifra de delitos informáticos por lo cual han creado un Observatorio para tratar de informar, permitir que se realicen denuncias, levantar estadísticas y si existen campañas que informan a la población.

Dentro de una de las estadísticas encontramos la siguiente:

En 2017 se incrementaron un 22% los delitos informáticos conocidos, hasta alcanzar los 81.307 hechos. El 74% de ellos corresponde a fraudes y el 14% a amenazas y coacciones. Del total, se esclarecieron el 27,2% de los delitos y los distintos Cuerpos policiales detuvieron o investigaron a 4.912 personas. Madrid es la primera provincia (12.164 hechos conocidos) y la segunda región (después de Andalucía) con más infracciones de este tipo” (Colegio de Criminólogos de Madrid , 2018).

Estas cifras son alarmantes debido a que hay un alto índice de fraude electrónico y también de coacción, lo que pone en vulnerabilidad a las personas que están usando sus dispositivos electrónicos. Los números sirven para poder entablar acciones que permitan un control a la problemática que afecta a varios sectores.

El artículo 18 en su numeral 4 de la Constitución Española manifiesta: “La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de los derechos”.

De conformidad al Código Penal de España se pueden resaltar los siguientes delitos informáticos: Acceso e interceptación ilícita, interferencia en los datos y el sistema, falsificación informática, fraude informático, delitos sexuales, delitos contra la propiedad intelectual industrial, delitos contra la honor, amenazas y coacciones.

En lo que tiene que ver con las campañas y la prevención de los delitos se debe resaltar que existe un plan de reciclaje informático en el cual se certifica y se da cursos a varios actores: Empresa Privada y la ciudadanía, la administración pública, fuerzas y cuerpos de seguridad. Esto permite que haya un trabajo en equipo contra los delitos cibernéticos.

Al comparar la experiencia de España con Ecuador falta un plan de reciclaje informático, si dentro del sector público no existe capacitación en los delitos cibernéticos, es complicado hablar del sector privado, quienes son pocos los que han contratado consultorías o capacitaciones en ciberseguridad. Finalmente, las personas particulares no conocen de los riesgos existentes en las TIC's.

## **5.2. Alemania**

Este país ubicado en Europa, tiene varios avances en el Derecho, pero es necesario analizar su reacción frente al cometimiento de delitos informáticos o cibernéticos para determinar el grado de interés de las autoridades de este país frente a esta problemática que se encuentra presente en todos los países.

En el caso de Alemania, se ha señalado que a la hora de introducir nuevos preceptos penales para la represión de la llamada criminalidad informática el gobierno tuvo que reflexionar acerca de dónde radicaban las verdaderas dificultades para la aplicación del Derecho Penal tradicional a comportamientos dañosos en los que desempeña papel esencial la introducción del proceso electrónico de datos, así como acerca de qué bienes jurídicos merecedores de protección penal resultaban lesionados (Jiménez, 2017, pág. 333).

Alemania ha sido muy precisa a la hora de introducir nuevas políticas criminales, existe un manejo adecuado de la criminalidad informática y la responsabilidad del gobierno; se

evidencia el interés de protección de los bienes jurídicos. El Ecuador ha dado pasos lentos en materia de políticas criminales y se verifica un pequeño progreso en los últimos años; sin embargo, se debe destacar que la Fiscalía debe trabajar con mayor interés en estos temas debido a que han existido intereses políticos que han desviado la atención a otras problemáticas.

### **5.3. Francia**

Este es otro país europeo el cual es importante estudiar, conocer su legislación y forma de responder frente a los delitos cibernéticos. Se debe destacar también la prevención y la forma de generar consciencia en el uso de la tecnología, sobre todo en la niñez y adolescencia.

La legislación francesa tuvo tres momentos para la tipificación de los delitos informáticos; el primer momento se da contra los delitos de personalidad, la ley del 6 de enero de 1978 reprime las infracciones cometidas contra los derechos resultantes de los ficheros o tratamientos informáticos. Se incluyen en esta ley la acumulación, el registro, la conservación y la utilización de datos personales. El segundo momento es con la reforma operada el 5 de enero de 1988, se introdujo en el Código Penal un capítulo sobre los atentados a los sistemas informáticos y en el tercer momento se sancionó un nuevo código penal (Jiménez, 2017, págs. 333-334).

Se puede ver una normativa que protege a las personas y a los sistemas informáticos en las empresas, existen sanciones para todos aquellos ciberdelincuentes de manera clara y también hay medidas de ciberseguridad las cuales deben ser mencionadas en este estudio, son aspectos relevantes que contribuyen a tener una claridad sobre la realidad en Francia.

En septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Seguridad de Sistemas de Información, publicó 42 medidas para proteger los datos y los sistemas de TI de las amenazas cibernéticas. De acuerdo con esto, la seguridad cibernética se abordará seriamente y, por lo tanto, generalmente recomienda a las empresas y organizaciones, entre otras cosas: sensibilizar; actualizar periódicamente sus sistemas informáticos; restringir el acceso y alentar el uso de autenticación fuerte; realizar una auditoría; cifrar datos e información altamente sensibles cuando se transfieren; y descentralizar la red (Ciberseguridad, 2019).

En estas 42 medidas es importante considerar el rol que ejerce la seguridad cibernética para la sociedad, pero se centran específicamente en proteger la información y sensibilizar a las empresas sobre la prevención que debe tomar dentro de sus redes para evitar esa pérdida de datos que puede generar inestabilidad y problemas económicos. No se habla mucho de la defensa de las personas particulares.

Francia ha trabajado por la seguridad informática de una manera muy curiosa al ir desarrollando su normativa por momentos de conformidad a las necesidades de la sociedad, esto es importante porque las conductas se van modernizando y en este caso se optan por nuevos medios para la consumación de determinados ilícitos.

En el Ecuador se ve una preocupación normativa a partir del 2014 cuando ya se tipifican las conductas en el COIP. Pero pasarán unos años y se tendrá que realizar nuevas reformas porque la tecnología ha traído nuevas herramientas que conllevan a otro tipo de riesgos, esperamos que nuevas iniciativas cubran estos problemas existentes en el país y el mundo.

#### **5.4. Estados Unidos**

Es una potencia mundial que en la historia ha dado grandes pasos y es pionera en la tecnología, pero se debe analizar sobre la delincuencia informática o cibernética y como ha sido la reacción por parte de las autoridades. Existen varios casos que han permitido desarrollar la normativa y también la reacción desde diversos actores sociales.

En diciembre de 2014, la División Criminal creó la Unidad de Ciberseguridad dentro de la Sección de Delitos Informáticos y Propiedad Intelectual para que sirva como un centro central para el asesoramiento de expertos y la orientación legal sobre cómo los estatutos de vigilancia electrónica criminal y fraude y abuso informáticos impactan la seguridad cibernética. Uno de los objetivos de la unidad es garantizar que las autoridades policiales se utilicen de manera eficaz para llevar a los perpetradores ante la justicia y, al mismo tiempo, proteger la privacidad de los estadounidenses cotidianos (The United States Department of Justice, s.f).

Pero se debe mencionar también la naturaleza de estas autoridades estatales en el trabajo por la defensa de los ciudadanos frente a comportamientos delictivos que atentan contra los derechos de las personas y que tienen diversas estructuras que se encuentran en diferentes territorios.

La Unidad contra Delitos Cibernéticos del C3 provee la gestión y supervisión de investigaciones para la agencia relativas al Internet al focalizarse en las organizaciones criminales transnacionales que utilizan funciones o elementos cibernéticos para extender sus actividades criminales. Esta unidad realza la capacidad de HSI de luchar contra organizaciones criminales operando en o mediante el Internet, con un enfoque especial en las áreas de: Delitos económicos cibernéticos; Robo digital de propiedad intelectual; Comercio electrónico ilícito (incluyendo mercados clandestinos); Proliferación de armas y tecnología estratégica facilitada por el Internet y Lavado de dinero y contrabando hecho posible por el Internet (Departamento de Defensa Nacional , 2017).

Así mismo, se puede decir que este país también tiene una Unidad Especial que investiga la explotación sexual infantil, se destaca la pornografía y el turismo sexual. Los métodos de investigación son muy sofisticados porque se opera en sitios web, redes sociales, salas, correos electrónicos, etc. Es decir, están pendientes de cualquier irregularidad que pueda poner en peligro a cualquier ciudadano norteamericano.

Estados Unidos ha sido un país ejemplo en la adopción de medidas que combaten la delincuencia cibernética que afecta a la empresa, el gobierno y las personas particular. Ahora se debe destacar que el Ecuador tiene una Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos que ha hecho su trabajo de conformidad a las diligencias solicitadas por Fiscalía, pero sería importante implementar un nuevo enfoque de cuidado al ciudadano ecuatoriano que se encuentra en línea partiendo por la capacitación de la institución a la ciudadanía y la existencia de nuevas herramientas de rastreo de ciberdelincuentes para evitar que lleguen a la niñez y adolescencia.

## **5.5. Puerto Rico**

Hablar de este país en el tema de delitos informáticos y tecnología, tiene un avance doctrinario y jurisprudencial. Han existido algunos casos emblemáticos que se debe estudiar y sobre todo conocer su legislación frente a este fenómeno que atenta contra los más vulnerables y se aprovecha de las tecnologías.

Puerto Rico ha tipificado el delito contra la tranquilidad personal en su Código Penal en el que se refiere a que toda persona que por medio del teléfono o por cualquier otro medio similar profiriere lenguaje amenazador, abusivo, obsceno o lascivo a otra, o que con el propósito de molestar a cualquier persona efectúe repetidamente llamadas telefónicas u ocasione que el teléfono de otra persona dé timbre repetidamente, o toda persona que permita que cualquier teléfono bajo su control sea utilizado para cualquier propósito prohibido será sancionada.

En el Ecuador es una realidad existente cuando determinadas personas se dedican a molestar e incluso insultar a otras personas que escogen números al azar o son los resultados de no haber logrado la consumación de una extorsión, razón por la cual deciden fastidiar a una persona e incluso agredirla de tal manera que se abstenga de presentar la denuncia.

## **IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA**

### **1. ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS DE LAS ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS**

#### **1.1. Encuesta**

La encuesta se realizó a docentes de las Unidades Educativas de la ciudad de Ibarra acerca del siguiente tema: “La importancia de un estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos que atentan contra la niñez y adolescencia”. Dentro de los aspectos generales se debe destacar una gran cantidad de encuestados pertenecen al género femenino quienes han salido al azar dentro de la práctica de esta herramienta de investigación y hay una variedad de participantes en el segmento edad, esto permite que haya algunos criterios que van a contribuir a la investigación.

Entre las novedades más preocupantes y que merecen una atención especial, es el uso irresponsable de la tecnología porque varios estudiantes no son conscientes del daño que provocan al resto de personas, a través de los actos ejecutados a través de dispositivos electrónicos que les permiten estar conectados con el mundo a través del internet.

Existe un alto índice de conocimiento sobre lo que significan los delitos cibernéticos, una realidad palpable que puede acechar a cualquier persona en todo momento. La mayoría de docentes manifestaron que han existido casos dentro o fuera de la institución educativa en la que trabajan. Siempre hay un conocimiento por los comentarios que se hacen entre profesores de diferentes colegios.

Una de las preguntas se centraba en las personas desconocidas en redes sociales, la misma que respondieron que sí son un factor de riesgo. En realidad, esto preocupa a la mayoría de padres de familia y educadores, una relación física con un desconocido genera curiosidad y no se diga una virtual con una persona que en muchos de los casos es ficticia y pretenden engañar a los menores. Es necesario que los padres de familia observen el comportamiento de sus hijos y lograr una intervención oportuna.

Entre los problemas que han tenido los estudiantes en redes sociales encontramos los siguientes: grooming en 45%, bullying-cyberbullying en 46%, sexting en 15%, violación a

la intimidad en 8%, cyberstalking en 13%, pornografía infantil en 4,4%, web apaleador en 1%, todas las anteriores 1% y hay desconocimiento de 1% sobre los tipos de delitos cibernéticos.

Cuando se preguntó acerca de la preocupación de padres de familia en relación a las redes sociales que utilizan los hijos, hubo un porcentaje casi similar entre la respuesta positiva y negativa. En eso debemos ser claros que existe descuido por parte de representantes y familiares, pero también hay personas que se preocupan y que quieren conocer más del tema, logrando así una prevención.

Los docentes han señalado que entre las actividades que realizan en sus respectivas unidades educativas, se encuentran charlas, conversatorios, entrevistas con los padres de familia y estudiantes, foros, mientras que otros han señalado que no realizan ninguna actividad. Existen autoridades educativas que, si tienen iniciativa mientras que otras no tienen interés alguno en el tema.

Los encuestados han señalado que sí les interesa que exista un estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos, esto es lo más razonable y va acorde a la necesidad actual, es importante actuar y reaccionar frente a las incógnitas que abre un mundo tecnológico porque nos encontramos en constantes procesos de interacción social.

La mayoría de personas utilizan software de seguridad informática para proteger a sus equipos y estar salvaguardados frente a eventualidades, esto bajo el criterio de los educadores quienes tienen conocimientos básicos sobre la informática y de alguna manera han sido asesorados al momento de acudir a un centro técnico de cómputo.

El orden de las herramientas digitales que se utilizan son los antivirus, los filtros y alarmas. Aquí es importante destacar que se deben comprar licencias originales para evitar que falle el software y haya vulnerabilidad en los sistemas informáticos, de los descuidos se aprovechan los ciberdelincuentes.

Entre los comentarios finales se puede destacar que los menores de edad deben aceptar a conocidos en sus redes sociales; debe haber responsabilidad y ser conscientes de sus actos,

no debe haber una entrega de información personal y sobre todo íntima; la tecnología debe ser usada de manera proporcionada con la vigilancia y supervisión de adultos con criterio formado; se debe dar un mensaje de autocuidado y responsabilidad; que la capacitación es esencial para evitar sorpresas por desconocimiento; el internet es una gran herramienta para la educación y la comunicación; debe existir una limitación en el contenido que comparten y finalmente recordar que nada se borra, lo que tú eres se debe reflejar en las redes.

## **1.2. Estadísticas**

Primero debemos referirnos a las estadísticas proporcionadas por la Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador relacionadas con el año 2018 y 2019, en la que se verifica una gran cantidad de casos de apropiación fraudulenta por medios electrónicos, acceso no consentido a un sistema informático, estafa, intimidación, violación a la intimidad, pornografía infantil con la utilización de niñas, niños o adolescentes y contacto con finalidad sexual por medios electrónicos entre las cifras más altas.

También existen casos de comercialización de pornografía, calumnias, han realizado análisis de correos y cuentas de Facebook, acoso sexual, abuso sexual, actos de odio, desaparición, discriminación, extorsión, utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, violación, entre otros casos que ya salen del margen de esta investigación. La preocupación principal es el alto índice de la cantidad de casos en los cuales los menores han sido víctimas de la delincuencia y sobre todo son vulnerables en todo momento.

La violación a la intimidad es un tema delicado que ha sido discutido por parte de la sociedad debido a que existen una serie de bandas delictivas que se dedican a difundir las imágenes y videos de adolescentes que han sido difundidos a través de diversas redes sociales, en la ciudad de Ibarra existió un caso reciente en donde un grupo de jóvenes publicaron fotos íntimas en una cuenta de Instagram y estaban extorsionando a las víctimas las mismas que denunciarían los hechos.

La pornografía infantil es una realidad que se encuentra con numerosas ganancias para todas esas redes de delincuencia organizada que son productores de este material y que también comercializan en el mercado negro, algunas personas de poder económico son clientes e

ingresan a través de diversos mecanismos para evitar ser rastreados por las autoridades de los diferentes países o incluso la misma Interpol.

Segundo debemos destacar las estadísticas proporcionadas por la Fiscalía General del Estado en las cuales se evidencia que existe un alto índice de los siguientes delitos: apropiación fraudulenta por medios electrónicos, suplantación de identidad, acceso no consentido a un sistema informático o telemático, contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, ataque a la integridad de sistemas electrónicos.

La suplantación de identidad ha tenido un repunte hasta el año 2019 con un total de casos de 4574, pero en el año 2020 baja a 3466 casos; esto quiere decir que hay un alto porcentaje de víctimas en este delito. Las personas al momento de compartir información personal en las diferentes redes sociales, facilitan al victimario para que pueda acceder, utilizar y crear nuevas cuentas con fotografías e información ajena; en el caso de los menores, existe una imprudencia porque facilitan una cantidad de información y eso permite que sus cuentas sean hackeadas incluso existen personas que han sido víctimas de bandas delincuenciales que les chantajejan.

Pero se debe destacar que se ha modernizado en los últimos años, hace poco salió en la revista Vistazo que varias cuentas de Instagram habían sido suplantadas, los ciberdelincuentes han enviado solicitudes de amistad a los amigos de la cuenta original para enviarles un mensaje de un link para que puedan acceder a Onlyfans y posteriormente ser estafados, por lo general son cuentas con muchos seguidores los mismos que son engañados.

La apropiación fraudulenta por medios electrónicos conocida como phishing, ha ido aumentando la cantidad de casos desde el 2015 hasta el 2020, en los últimos dos años habido entre 1709 y 1903 casos; esto es preocupante porque la delincuencia se está aprovechando del desconocimiento de las personas y la inobservancia en identificar si están dentro de una página con credibilidad. Por lo general, crean páginas web parecidas a las de instituciones financieras o públicas en las cuales ingresan los datos y son sorprendidos porque sus cuentas son vaciadas afectando seriamente al patrimonio.

El contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos conocido como grooming, no existe una cifra muy alta pero la novedad es que es un delito que va en aumento y es un problema porque en la mayoría de casos las víctimas no denuncian porque se encuentran intimidadas o han recibido amenazas a nivel personal o familiar, de la misma manera otras desconocen de la normativa que les ampara.

Otra de las preocupaciones que surgen en base a estas estadísticas es que también existen casos de oferta de servicios sexuales con menores de edad por medios electrónicos, en muchos casos son víctimas de redes que se dedican al turismo sexual; ofreciendo servicios a nacionales y extranjeros en determinados lugares camuflando que son supuestas vacaciones de verano. Esto es muy común a nivel internacional, en donde venden paquetes de estos servicios a través de la dark web o web oscura.

## **2. PROPUESTA**

### **2.1. Políticas públicas en Ecuador**

Este concepto se escucha en todos los países y se desarrolla de manera permanente para tratar de brindar mejores condiciones de vida para los ciudadanos y sobre todo que se respeten sus derechos constitucionales. Este concepto ha sido definido por varios doctrinarios, sin embargo, hay trabajos pertinentes que se puede destacar: “Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad” (Franco, 2013).

De conformidad a la Constitución de la República se ha destacado que políticas públicas<sup>16</sup> permitirán la efectividad de los derechos y el cumplimiento del buen vivir, sobre todo, tener

---

<sup>16</sup> Art. 85. Constitución de la República del Ecuador.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar

en cuenta que en el presente estudio se favorece a la niñez y adolescencia quienes son parte del grupo de atención prioritaria y la garantía constitucional mencionada asegura una vida digna en igualdad de condiciones . En este caso, el Presidente es el responsable de definir y dirigir estas políticas, pero también sus ministros ejercerán la rectoría emitiendo resoluciones y acuerdos pertinentes.

Las políticas públicas del gobierno tienen que centrarse a los sectores que más necesitan e incluso atender los problemas de los grupos de atención prioritaria, en este caso la niñez y adolescencia que ha sido golpeada por varios factores; para ser más específicos debemos enfatizar las preocupaciones que surgen de la existencia del mundo digital, su interacción de usuarios de corta edad y los desafíos que se generan.

## **2.2. Las etapas de la política pública**

### **2.2.1. Identificación de la necesidad de la política pública**

El primer paso para la construcción de una política pública, consiste en asegurar que la situación problemática u oportunidad de desarrollo se incorpore a la agenda política.

“El término agenda indica el conjunto de la situación problemática u oportunidad de desarrollo que, según se define, necesita un debate público o la intervención activa de las autoridades públicas legítimas” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo , 2011, pág. 22).

En este espacio es necesario explicar que se compone de varios elementos o criterios como la existencia de una condición objetiva que afecte de manera diferenciada a grupos o sectores sociales. El tema debe ser de competencia de las autoridades públicas respectivas y que

---

derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3.El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

puedan hacer algo frente al tema; La situación problemática u oportunidad de desarrollo tiene que ser formulada y presentarse bajo un lenguaje adecuado para que la autoridad pública pueda tratarlo. La problemática, la responsabilidad y las alternativas deben ser territorializadas para saber el alcance; entre otros.

Ecuador ha trabajado para integrar la visión de la Carta Internacional de Derechos Humanos dentro de la planificación nacional para el desarrollo. De esta forma, el cumplimiento de los derechos ha llegado a darse de manera progresiva en el marco de la implementación de normas, jurisprudencia y políticas públicas para dicho efecto (SENPLADES, 2017, pág. 19)

Al mencionar esta etapa debemos tener claro de que se debe incorporar la victimización de delitos cibernéticos en menores de edad dentro de la agenda política del gobierno, para poder encontrar las políticas públicas enfocadas en la educación y prevención de las tecnologías, dar un paso frente a la nueva realidad digital.

El mundo digital está presente en nuestras vidas, ya hablamos de derechos en este espacio virtual en donde se debe procurar determinar los problemas y vulneraciones que se han generado en las personas por estas relaciones sociales que salen del mundo físico con una serie características que son preocupantes porque existen riesgos que provienen de los avances de la delincuencia.

### **2.2.2. Integración de equipos políticos y técnicos**

La formulación de la política requiere un ejercicio responsable de planificación en donde haya participación, tanto político-institucional como también social y ciudadana

“Este proceso participativo de deliberación y construcción colectiva permite lograr el objetivo de formular la propuesta de políticas públicas sectoriales, conforme el mandato constitucional, a la vez que genera el fortalecimiento de las capacidades institucionales” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo , 2011, pág. 24).

La estrategia para manejar este equipo se debe conformar de la Función Ejecutiva y Judicial. De esta manera, se tendrá un equipo completo que permitirá educar a la ciudadanía, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de abuso de la tecnología y el cometimiento de ilícitos que atenten contra bienes jurídicos protegidos de las personas vulnerables.

### **2.2.3. Conformación de espacios de participación de actores sociales**

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa posibilita y garantiza la participación social en todas las etapas del ciclo de la política pública, y también en sus diferentes instancias, incluido el Consejo Nacional de Planificación.

En lo sectorial, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece Consejos Ciudadanos Sectoriales como instancias de deliberación y diálogo entre los ministerios y secretarías con la sociedad. Por su parte, los Consejos Nacionales para la Igualdad también tienen atribuciones constitucionales para participar en el ciclo de las políticas públicas (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo , 2011, pág. 25).

Planificar participativamente con el Estado y la sociedad en estrecha colaboración, implica la construcción de una democracia participativa que complementa la democracia representativa.

La construcción de alianzas con organizaciones de los sectores público y privado, es decir que en una Política Pública deben intervenir estos dos actores, a fin de que cada uno manifieste su postura y en momento dado puedan aportar a la propuesta. Recordemos que cuando se implemente la política, todos serán afectados de manera positiva o negativa (Ruiz & Cadenas, 2018).

En este aspecto es importante señalar que el cambio social depende de todos, tanto actores públicos y privados, no solo las instituciones del Estado sino también es importante que se tome en cuenta a organizaciones que quieran aportar a la seguridad de los menores frente a contingencias en el uso de las TIC's.

La iniciativa privada es importante a la hora de contribuir con ideas para un cambio social, es necesario un compromiso de todos para luchar contra cualquier problemática y sobre todo cuando existen novedades en la educación y formación actual de la niñez y adolescencia, quienes están en el centro de los nuevos avances tecnológicos que tienen ciertas peculiaridades y son parte de la interacción social.

#### **2.2.4. Análisis de situación**

Este elemento es interesante porque se enfoca a determinar el problema que será incluido en la agenda política, pero para eso debe afectar a un grupo de la población. Al ser un proceso dinámico la formulación de políticas públicas, la construcción de información se lo hará en paralelo con las demás tareas que demanda la identificación de alternativas.

“During this stage of the policy cycle, expressed problems, proposals, and demands are transformed into government programs”<sup>17</sup> (Fischer, Miller, & Sidney, 2003, pág. 48).

Así mismo encontramos el diagnóstico sectorial el cual es un documento de apoyo a la tarea de establecer prioridades de política, lineamientos de políticas y metas.

“La síntesis de esas situaciones problemáticas, transformadas en prioridades de acción, es la que pasará a formar parte del Documento de Política Sectorial” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo , 2011, pág. 29).

El problema principal es el cometimiento de los delitos cibernéticos que atentan contra la niñez y adolescencia. Por lo que es importante plantear un nuevo eje o incorporar a uno de los tres que se encuentran dentro del Plan Nacional del Buen Vivir que está desactualizado, lo plasmado ha quedado en teoría y se ha alejado de la práctica.

---

<sup>17</sup> Durante esta etapa del ciclo de políticas, los programas son expresados, las propuestas y demandas se transforman en planes de gobierno.

### **2.2.5. Formulación de alternativas de acción**

Una vez que se realizó el diagnóstico, los siguientes pasos son la formulación de alternativas, la evaluación y jerarquización de las mismas y su selección que posteriormente se implementaría.

El diagnóstico va a permitir detectar las posibles alternativas de acción pública. El incluir las percepciones de los actores contribuye a legitimar el proceso.

“La determinación de las variables causales del problema u oportunidad de desarrollo, mediante cualquier modelo causal de relaciones, facilita la tarea de establecer alternativas coherentes y factibles de implementar” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo , 2011, pág. 33).

Dentro de las alternativas de acción encontramos la educación del uso responsable de dispositivos electrónicos, programas de prevención de delitos informáticos, capacitación en seguridad informática para los padres de familia para blindar su hogar de ataques potenciales y la intervención de parte de las autoridades en la denuncia de los ilícitos.

### **2.3. Costeo de alternativas de acción**

Durante la formulación de alternativas de acción, es fundamental estimar los costos esperados de cada una de las alternativas, esto como en cualquier proyecto, así permitirá tomar la decisión de qué política o programa se debe implementar. Un análisis completo entre costos y beneficios.

El costo deberá calcularse en base al Presupuesto General del Estado, considerando que se debe tener como prioridad los planes educativos y también de lucha contra la delincuencia organizada.

## **2.4. Jerarquización de alternativas y selección de alternativa de acción**

En estos procesos es importante tomar en cuenta que se deben jerarquizar las alternativas y seleccionar en base a principios sociales, económicos, ambientales y hasta incluso culturales.

En este sentido hablar de una jerarquización sería atrevido por cuanto vemos que es un problema social que se debe tratar lo más pronto para evitar que sigan aumentando las cifras de víctimas en todo el país.

La lucha contra la delincuencia organizada debe ser una prioridad para todos los gobiernos de turno, se deben emplear las medidas urgentes para combatir a los ciberdelincuentes que ahora son integrantes de grandes redes de pedofilia que están asechando a los menores de edad.

## **2.5. Etapa de definición de política pública**

### **2.5.1. Lineamientos generales**

Para la consecución del buen vivir es importante propiciar el respeto a los derechos humanos, esto se le puede lograr a través de las políticas públicas.

### **2.5.2. Formulación de políticas, programas y proyectos**

A partir de la identificación de propiedades se deben establecer las políticas y lineamientos que permitirán alcanzar el objetivo, la política pública y las metas. La política pública explicará cómo aportará en el territorio y el desarrollo social.

“Capacidad del Estado de formular e implementar estrategias para alcanzar metas económicas y sociales en la sociedad” (CEPAL, 2011, pág. 12).

### **2.5.3. Proceso de toma de decisión**

Esto implica decidir cuántas políticas habrá y de qué magnitud serán, existe un abanico de necesidades e interés de desarrollo en materia de políticas públicas, pero debe priorizarse antes de tomar una decisión final.

“Que las Políticas Públicas sean efectivamente públicas, es decir, satisfactoriamente agreguen demandas e intereses de los distintos sectores de la sociedad” (Ruiz & Cadenas, 2018).

Las políticas públicas deben procurar el bien común, se debe atender a las necesidades de la niñez y adolescencia. El futuro de una sociedad está en las nuevas generaciones, situación que conlleva a un deber específico enfocado en la protección de los derechos. Es momento que el Ecuador se enfoque en lo que es importante dejando a un lado intereses políticos que no llevan a ningún progreso.

### **2.5.4. Descripción de las políticas para el sector**

Una vez que se ha tomado la decisión sobre las políticas específicas, existen elementos estructurales a desarrollar y de la misma manera componentes.

Las acciones y proyectos a ejecutar por los niveles desconcentrados deben diseñarse tomando en consideración las características y necesidades de los territorios, las particularidades de su tejido social y de su entramado político (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo , 2011, pág. 39).

Si estamos hablando de la niñez y adolescencia se tendrá que considerar la lucha social a lo largo del tiempo, se garantizará todos los derechos propios de su edad y además se tendrá en cuenta los nuevos desafíos que enfrentan en la vida cotidiana e incluso ciertos riesgos que se encuentran presentes en la nueva realidad.

### **2.5.5. Aprobación de política e incorporación del sistema**

Luego de formular las políticas públicas, deben ser aprobadas y avaladas por las autoridades pertinentes mediante acto administrativo. Ese acto de formalización consolidará la validez y le convertirá a la política pública en oficial.

### **2.5.6. Explicación del programa de la política pública**

Una vez que se ha realizado la explicación de cómo se crearía la política pública, es importante tener claro la estructura del programa que implicaría una cercanía práctica al planteamiento que se vaya a realizar en la práctica, pero es necesario partir por un modelo existente de política pública, en donde se podrá presentar las correspondientes críticas de conformidad a la realidad actual.

## **3. POLÍTICA PÚBLICA POR UNA INTERNET SEGURA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

El Ecuador en el año 2020 planteó esta política pública debido a que el desarrollo de la sociedad se encuentra rodeada de tecnología y ha existido un avance considerable, este tema ha sido muy debatido en nuestro país y Latinoamérica debido a la presencia de una brecha de asequibilidad y accesibilidad de la internet y las tecnologías digitales; situación que preocupa y genera un compromiso de inclusión digital.

La política pública es una expresión de compromiso del Estado para proteger a la niñez y adolescencia como también erradicar distintas prácticas que violan sus derechos. En este caso, el Consejo Nacional para la Igualdad en el marco de sus atribuciones constitucionales junto a varias instituciones se han comprometido en implementar la política para el uso seguro de internet para las niñas, niños y adolescentes (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2020, pág. 5).

Dentro del proceso de elaboración de la política pública ha existido voluntad y decisión interinstitucional; desarrollo de capacidades y formaciones de redes; la difusión y

sensibilización; capacidad técnica ya articulación interinstitucional; diálogos abiertos y eventos académicos; desarrollo de herramientas como la construcción de la página [www.internetsegura.gob.ec](http://www.internetsegura.gob.ec).

Su estructura se basa en lo siguiente: Diagnóstico, instrumentos e indicadores internacionales, fundamentación, enfoque, objetivos, ejes y componentes, matriz de la política, plan de implementación y entidades participantes.

Dentro del diagnóstico se encuentra el alto uso de internet dedicado a las redes sociales con un alto porcentaje de usuarios jóvenes, las dos terceras partes de menores de 25 años y la mitad comprendidos entre 25 y 35 años. Situación que ha conllevado a incluir en las agendas de los gobiernos de la región los siguientes temas: e-gobierno, e-educación, desarrollo de contenidos, e-salud, justicia y e-ambiente (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2020, pág. 13).

Los diferentes de campos de la vida de cada persona han pasado por un proceso de digitalización, por lo que es necesario contar con oportunas herramientas y lineamientos de protección de la ciudadanía en línea. Se han desarrollado una serie de estudios a nivel mundial en donde se comprende la interacción de la persona frente al internet.

Las nuevas generaciones afirman que tienen conocimiento sobre las TICS; pero existe una gran cantidad de usos, actualizaciones y seguridades que muchas veces han rebasado las expectativas de las personas, los mismos han sido sorprendidos por los riesgos que vienen como resultado del uso inadecuado y la falta de supervisión de los padres.

El paradigma de la tecnología de la información no evoluciona hacia su cierre como sistema, sino hacia su apertura como una red multifacética. Es poderoso e imponente en su materialidad, pero adaptable y abierto en su desarrollo histórico. Sus cualidades decisivas son su carácter integrador, la complejidad y la interconexión (Castells, 1997).

En las sociedades actuales hemos evidenciado ese proceso de globalización y de circulación de la información, pero debemos destacar que la niñez y adolescencia se suma a convivir y

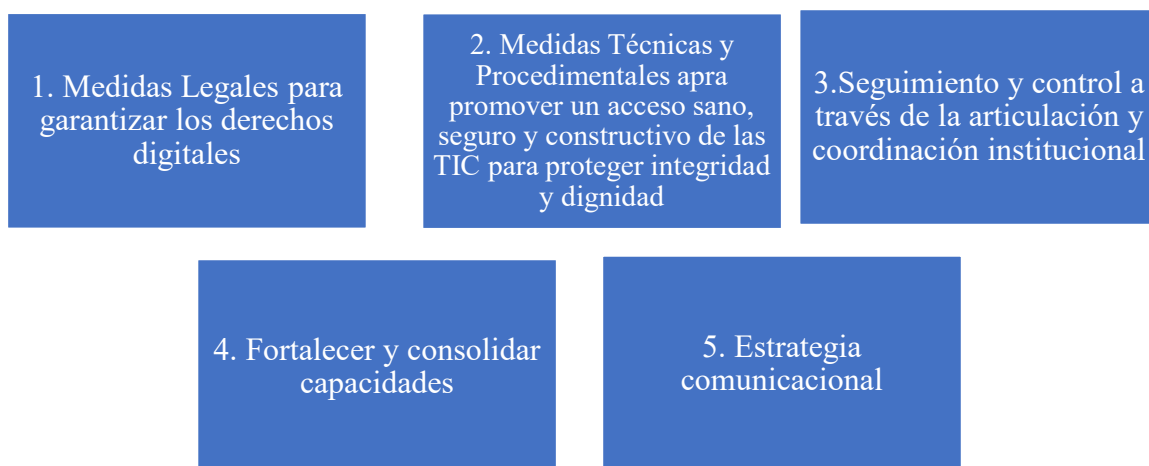
recrear sus dinámicas permanentemente con las tecnologías digitales, las redes sociales y el internet.

La política pública de internet segura tiene como objetivo el uso sano, seguro y constructivo de la internet, para niños, niñas y adolescentes parte de la intención de potenciar las oportunidades y habilidades que ofrecen las tecnologías digitales en su vida y su desarrollo, y así, promover el aprovechamiento de los usos y beneficios de las TIC en un marco de derechos (digitales), dignidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2020, pág. 33).

Este ha sido un tema de inquietud para la sociedad porque existe un desconocimiento y despreocupación de parte de las personas adultas con la niñez y adolescencia, en la actualidad existe un uso masivo e intensificado de las tecnologías, lo que conlleva a observar una serie de situaciones que ponen en riesgo a los menores de edad y la posibilidad de que sus derechos sean vulnerados de la manera más reprochable.

Dentro de los ejes y componentes de la política pública identificamos a cinco, así:

*Gráfico 3 Ejes de la Política Pública por una Internet Segura*



**Fuente:** Internet Segura Ecuador.

Dentro de las políticas públicas se plantean varios ejes los cuales son un punto de partida para ejecutar los planes y actividades con la finalidad de obtener resultados y cumplir cada uno de los objetivos propuestos, es necesario analizar la estructura y el contenido para poder plantear cualquier inquietud en el presente análisis.

En el eje I encontramos las medidas legales, las que tienen como objetivo desarrollar normativa que promueva los derechos digitales y la dignidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos para el aprovechamiento de los beneficios de las tecnologías de la información y comunicación, y atienda y mitigue los riesgos y delitos que puedan cometerse a través de ellas.

El eje II están las medidas técnicas y procedimentales, las que tienen como objetivo promover el acceso, uso e interacción adecuada, responsable, sana, segura y constructiva de las tecnologías de la información y comunicación que impulse el desarrollo integral y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El eje III que trata acerca de la construcción de estructuras organizacionales de seguimiento y control internacional, existen dos objetivos: a) Coordinar y dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento de lo estipulado en el Plan de política pública por el uso de internet; y b) Establecer acuerdos, tratados o convenios internacionales multilaterales jurídicamente vinculantes u oficiosos de cooperación técnica y económica en materia de ciberdelincuencia y ciberseguridad enfocados en niñez y adolescencia.

El eje IV es de construcción y fortalecimiento de capacidades que tiene como objetivo promover una cultura preventiva para el uso seguro del internet y las tecnologías digitales que oriente a los miembros de la comunidad educativa acerca de los beneficios y riesgos, así como competencias y habilidades digitales básicas que contribuyen a su desarrollo humano.

El eje V trata de estrategia comunicacional que tiene como objetivo desarrollar una estrategia comunicacional para promover los derechos digitales y un uso seguro de la internet por parte de niñas, niños y adolescentes.

### **3.1. Análisis de los ejes y objetivos**

Dentro de la crítica que se debe realizar a estos ejes y objetivos es que en la realidad hay una escasez de normas que tipifiquen conductas de delitos informáticos, existe poca regulación de las tecnologías en la niñez y adolescencia. Si existen vacíos graves que conllevan a perder la eficacia normativa en determinadas situaciones en las que hay un abuso de las TIC's para atentar contra los derechos de las personas.

Otro punto de análisis es el acceso, uso e interacción adecuada, responsable, sana, segura y constructiva de las tecnologías de la información y comunicación. Existe una brecha en el acceso de las nuevas tecnologías en un nivel de calidad para diversos sectores del país e incluso por factores económicos existe un déficit de oportunidades; otro tema es la forma de interacción con la que actúan las niñas, niños y adolescentes quien pasan hiperconectados la mayoría del tiempo e incluso existen problemas de adicción como también de un normal desarrollo en las relaciones sociales. Esto quiere decir que las TIC's están incidiendo en las nuevas generaciones en todos los aspectos.

El control internacional es un asunto que no tiene mucho que discutirse por cuanto los estudios son avanzados e incluso cubren vacíos de los distintos países que se han quedado frente a la nueva sociedad del conocimiento. Existen instrumentos internacionales que se han enfocado en combatir la delincuencia organizada y, sobre todo, plantearse la necesidad primordial de erradicar este tipo de conductas en los distintos países.

La cultura de prevención es un tema en el que se centra esta investigación pero debemos criticar y reprochar a las autoridades ecuatorianas, las mismas que esperan a que se cometan crímenes de alto impacto social para poder actuar o buscar soluciones; en nuestro país los únicos que han actuado y han capacitado en la temática es la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes dentro del sector público y el resto de actividades han sido realizadas por organizaciones con iniciativa privada.

La estrategia comunicacional se ha evidenciado de alguna manera, se han creado una serie de propaganda en los medios de comunicación a modo de boletines o en redes sociales, pero es necesario llegar por sectores a los usuarios de la internet. No es lo mismo dar indicaciones

a la niñez y adolescencia que dar a los adultos o adultos mayores, existe un lenguaje o forma de expresión particular.

En esta política pública se han planteado que las instituciones tradicionales de protección de derechos de niñez y adolescencia como participantes, deben volcar su mirada en función al nuevo escenario digital. Las distintas funciones del Estado contribuyen además de ONG's y sector privado (empresas de telecomunicaciones, proveedores de servicios y de redes sociales).

El estándar legal de prevención tendrá que concentrarse en la política por un internet seguro, para tratar de llevar a la práctica los planteamientos propuestos debido a que se debe efectivizar, para así hablar de una política pública funcional y que ha permitido lograr ciertos avances en la sociedad ecuatoriana.

El anexo de este presente trabajo desarrolla la parte práctica de un estándar legal que se enfoca en desarrollar un plan de prevención de los delitos cibernéticos considerando la situación que viven las niñas, niños y adolescentes frente al internet; se ha fijado los responsables de la ejecución y se incorpora la temática a tratarse en cada una de las actividades considerando los ejes planteados por esta política pública implementada en el Ecuador.

Más allá de verse como algo complementario, podemos establecer que es un mecanismo para hacer realidad la política pública, muchas veces quedan en teoría o no existe un interés debido a diversos factores sociales, políticos o económicos. La niñez y adolescencia no puede esperar a seguir sufriendo por ser víctima de los delitos cibernéticos, sino que se debe regresar a ver la educación en las tecnologías como una de las soluciones que son más eficientes frente a los problemas de la sociedad. Si bien es cierto, la existencia de normativa clara y completa es necesaria pero no es la solución completa, debemos atender el núcleo o centro para evitar que ciertos individuos se aprovechen de las condiciones de los menores de edad.

El punitivismo penal no ha dado mayores soluciones por todas las conductas tipificadas, ya en el momento vemos que no existe conocimiento ciudadano de cómo plantear una denuncia

por un delito informático, se debe evitar la contaminación o eliminación de los indicios por el susto o desconocimiento, la investigación carecerá de eficiencia si conocen esto fiscales que no tienen idea de delitos informáticos, jueces que no han sido preparados en estas temáticas y finalmente, si existe una sentencia condenatoria irá la persona a un sistema de rehabilitación caduco y lleno de problemas que empeorarían al sujeto una vez cumplida la sentencia, esto conlleva a que no exista una reinserción social sino más bien un resentimiento o venganza. Finalmente habría una reparación integral incierta a la víctima quién sufrió de revictimización y episodios postraumáticos.

## CONCLUSIONES

1. La sociedad ha vivido los cambios que son producto de la globalización, se debe destacar que la tecnología ha incidido en cada de una de las personas de manera positiva y negativa.
2. Los delitos cibernéticos son una realidad que golpea a muchos países y que, a pesar de la legislación, los instrumentos internacionales y la actuación estatal, el problema sobrepasa las barreras impidiendo un control total o incluso se burla a la Justicia quedando en la impunidad determinados delitos.
3. Las encuestas realizadas a los docentes de instituciones educativas permiten indagar sobre los conocimientos o desconocimientos de la materia que hemos estado investigando, en lo cual debemos destacar que los docentes conocen que existen los delitos cibernéticos y han sido testigos de la existencia de casos dentro y fuera de sus establecimientos, de la misma manera hay una preocupación sobre la problemática y han explicado cómo se maneja la situación por parte de estudiantes, padres de familia y los mismos profesores.
4. Las políticas de prevención y las estrategias de las organizaciones privadas son elementos que contribuyen a frenar la posibilidad de victimización en los delitos cibernéticos.
5. Las estadísticas son el reflejo de la problemática que vive el país y los índices de inseguridad que conllevan a poner en una situación de vulnerabilidad a los menores de edad.
6. Dentro de la técnica de investigación, la encuesta ha recopilado información valiosa sobre la preocupación de los docentes por los casos en los que los menores son víctimas, el desconocimiento de los delitos cibernéticos, la falta de control y el uso irresponsable de dispositivos.
7. Las cifras de victimización por delitos cibernéticos no se solucionan con el poder punitivo, el aumento de penas no ha sido el factor de solución sino más bien ha existido una mala respuesta de los sistemas de rehabilitación social.

8. La política pública de internet seguro tiene una buena intención para la sociedad ecuatoriana, pero se debe intensificar el trabajo y las prioridades por parte del Estado, es lamentable que las novedades se lleven a cabo por curiosidad, por populismo penal o por cubrir compromisos. Es necesario cambiar el paradigma de las autoridades para cumplir con las políticas públicas que necesita el pueblo para combatir una serie de circunstancias que se presentan con el avance de la tecnología.
9. El estándar legal de prevención de los delitos cibernéticos juega un rol primordial en la protección de los menores frente a los riesgos que pueden tener en el desenvolvimiento de sus actividades cotidianas en el contexto de las TIC's.

## **RECOMENDACIONES**

### **AUTORIDADES**

- La Función Judicial debe capacitar a sus jueces en materia de prueba electrónica y en delitos informáticos para evitar que haya impunidad.
- La Fiscalía General del Estado deberá capacitar a sus fiscales en delitos informáticos y tendrán que realizar las diligencias más eficientes como también manejar la cooperación internacional y asistencia recíproca.
- Las carteras de Estado deben apoyar al desarrollo de las políticas públicas de Internet Seguro para romper brechas existentes en la sociedad, como también evitar que los planes y programas sean incompletos.
- La Policía Nacional del Ecuador debe continuar con la capacitación a su personal y a la ciudadanía que se encuentre interesada, se podría realizar capacitaciones a través de las páginas web o redes sociales de la institución.
- Los GAD's a nivel nacional deben trabajar en materia de derechos humanos, especialmente digitales para que no haya desprotección a la niñez y adolescencia.

### **UNIDADES EDUCATIVAS**

- Los rectores de las instituciones educativas deben organizar talleres, charlas y conversatorios sobre el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para sembrar conocimiento tanto en el personal administrativo, docente y también los estudiantes.
- Los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) deben mantener la atención en los estudiantes que presentan problemas en su desenvolvimiento académico y en las relaciones sociales, las mismas que podrían estar afectadas por diversas situaciones;

muchas veces son víctimas de abuso sexual dentro de los mismos planteles educativos, existe acoso entre pares o están pasando una pesadilla a través de sus redes sociales en donde existen una serie de circunstancias.

- Los profesores tienen que estar pendientes de sus alumnos y ser empáticos en el caso de que muestren un grado de confianza o conversen determinados problemas familiares o sociales con la finalidad de dar un respaldo y evitar que tomen decisiones desacertadas que puedan ser un arrepentimiento para toda su vida.

## **PADRES DE FAMILIA**

- En los hogares se evidencia una serie de circunstancias que viven en silencio las niñas, niños y adolescentes, razón por la cual debe existir preocupación por parte de los padres y demás integrantes de la familia.
- Se debe fijar un control parental en las TIC's y los dispositivos electrónicos para los menores, no puede ser posible que pasen la mayoría de tiempo frente a una pantalla y que tengan problemas de adicción a los celulares, tablets o computadoras. Se debe fijar un horario para que esto no incida en el resto de actividades.
- Los padres deben tomar cursos de computación o asistir a las charlas organizadas por las escuelas o colegios de sus hijos. Muchas veces no tienen tiempo de ir a las reuniones, pero deben preguntar qué tema se trataron, cómo están desenvolviéndose sus niños, determinar si existen conductas extrañas que puedan conllevar a un peligro.
- Se debe dar la confianza a los menores para que puedan conversar acerca de cualquier problema que estén atravesando y de esta manera mantener un diálogo que pueda permitir solucionar los inconvenientes o prevenir cualquier situación de desventaja para la niñez y adolescencia. También se debe denunciar a las autoridades si existe el cometimiento de algún delito cibernético.

## CIUDADANÍA

- La ciudadanía debe ser responsable al momento de postear alguna publicación en sus redes sociales para evitar tener problemas, o a su vez tomar las debidas precauciones para no ser sujeto de ataques por parte de los ciberdelincuentes que se encuentran asechando a sus víctimas.
- Es importante reconocer el trabajo que realiza la organización EducaTec, la misma que se encarga de capacitar a los adolescentes a nivel nacional. Es importante que la sociedad se interese por estos temas que son parte de la seguridad de cada persona y que al conocer se puede evitar la victimización en los delitos informáticos o cibernéticos. De la misma manera, se debe destacar la labor de Cyberprevention en los últimos años que ha aportado con conocimientos a través de charlas, contenido multimedia y entrevistas acerca de las TIC's como también de los delitos cibernéticos.
- En cada barrio o sector de las ciudades, es importante que se organicen las directivas y que coordinen con las autoridades para organizar conferencias, charlas, conversatorios sobre la ciberseguridad que es un tema actual, el cual es desconocido por cada una de las personas y sobre todo los menores de edad que no toman con seriedad la existencia de varios riesgos en la web.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aquino, R. (2014). Cyberbullying: acoso utilizando medios electrónicos. *RDU Revista Digital-UNAM*, 15(1), 1-8.
- Barrio, F., & Sarricouet, M. (2016). El Derecho Penal y la Pornografía Infantil en el Derecho Comparado a nivel internacional de Argentina, Estados Unidos y Europa. *Scripted* , 13(2), 171-196.
- Cabello , L. (2017). Geolocalización a través de Direcciones IP. *Revista de Derecho UNED*(20), 283-301.
- Carr, J., & Hilton , Z. (2009). *Digital Manifesto*. Londres: Children's Charities Coalition on Internet Safety.
- Castells, M. (1997). *La era de la información: economía, sociedad y cultura*. Madrid: Alianza Editorial.
- Celaya, J. (2008). *La Empresa en la WEB 2.0*. España: Grupo Planeta.
- CEPAL. (2011). *La formulación e implementación de las políticas públicas*. Obtenido de [https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%ADticaspublicasenALC\\_Winchester.pdf](https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%ADticaspublicasenALC_Winchester.pdf)
- Ciberseguridad. (2019). *Francia*. Obtenido de <https://ciberseguridad.com/normativa/europea/francia/>
- Colegio de Criminólogos de Madrid . (2018). *El estado de la Cibercriminalidad en España (Datos y Análisis)*. Obtenido de <https://colegiocriminologosmadrid.es/el-estado-de-la-cibercriminalidad-en-espana-datos-y-analisis/#:~:text=En%202017%20se%20incrementaron%20un,o%20investigaron%20a%204.912%20personas.>
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2020). Obtenido de Política Pública por una internet segura para niños, niñas y adolescentes.
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2020). *Política Pública por una internet segura*. Obtenido de [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/pol%C3%ADtica\\_publica\\_internet\\_segura.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/pol%C3%ADtica_publica_internet_segura.pdf)
- Departamento de Defensa Nacional . (2017). *US Immigration and Customs Enforcement* . Obtenido de <https://www.ice.gov/es/delitos-ciberneticos>

Dirección Nacional de Registros de Dominio de Internet. (2018). *NIC Argentina*. Obtenido de <https://nic.ar/es/enterate/novedades/que-es-internet>

Esteban, E. (2019). *Guía Infantil*. Obtenido de <https://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/acosoescolar/index.htm>

Fischer, F., Miller, G., & Sidney, M. (2003). *Handbook Of Public Policy Analysis*. Boca Raton: Taylor & Francis.

Franco, J. (2013). *¿Qué son las políticas públicas?* Obtenido de <https://www.iexe.edu.mx/blog/que-son-las-politicas-publicas.html>

Garaidobil, M., & Oñederra, J. (2009). *Un análisis del acoso escolar desde una perspectiva de genero y grupo*. Madrid: Universidad Complutense.

Grau, X. (2020). *La Vanguardia*. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/seguros/hogar/20200703/482058884273/ciberdelincuentes-spoofing-incibe-hacking.html>

INTECO . (2011). *Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo*. Obtenido de <https://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>

INTECO. (2009). *Guía legal sobre ciberbullying y grooming*. Obtenido de [https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos\\_ficha.aspx?id=2273](https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=2273)

Jimenez, J. (2017). *Manual de Derecho Penal Informático*. Lima: Jurista Editores.

Levy, P. (1997). *Collective Intelligence: Mankind's Emerging World in Cyberspace*. New York: Ed Plenum.

Machado, J. (2021). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-personas-desaparecidas-dinased-problemas-sociales/>

Martin , S. (2021). *Las redes sociales más utilizadas en el mundo y España*. Obtenido de <https://mkparadise.com/redes-sociales-mas-utilizadas>

Martinez S, F. (1996). *La enseñanza ante los nuevos canales de información*. Madrid: Narcea.

Martinez, L. (2018). *La trata de mujeres: esclavitud en el siglo XXI*. Obtenido de <https://elordenmundial.com/la-trata-de-mujeres-esclavitud-en-el-siglo-xxi/>

Ministerio de Educación . (2020). *Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Obtenido de

<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/Protocolos-situaciones-de-violencia.pdf>

Moise, A. (2015). Grooming in the online environment. *Journal of law and public Administration*, 1(2), 102-105.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *13° Congreso contra Prevención del Delito y Justicia Penal*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/crimecongress2015/cibercrime.shtml>

Oyarte, R. (2007). *Curso de Derecho Constitucional*. Quito: Fondo Editorial Andrade y Asociado.

Perez, A. (2020). *Vistazo*. Obtenido de <https://www.vistazo.com/seccion/pais/actualidad-nacional/un-nuevo-giro-en-el-caso-de-el-mangajo>

Perez, L. (2017). Cambio de Paradigma Legal, Actuación del Estado y Estigmatización de los Jóvenes. *Derechos en Acción*, 2, 341-356.

Ramirez, A. (2010). El tráfico ilegal de seres humanos a través del ciberespacio: Una nueva modalidad de cibercrimen. *Revista de Derecho Puertorriqueño*, 49(2), 295-320.

Redacción Telégrafo. (2017). *Diario El Telégrafo*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/el-sexting-un-juego-de-adultos-que-pone-en-peligro-a-los-adolescentes-y-ninos>

Redacción Web. (2019). *Diario El Telégrafo*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/prision-hombre-redes-sociales-menores-fines-sexuales>

Roquet, G. (2019). *Detrás del Turismo Sexual*. Obtenido de <https://elordenmundial.com/detras-del-turismo-sexual/>

Ruiz, D., & Cadenas, C. (2018). *Qué es una política pública?*. Obtenido de <http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2011). *Guía para la formulación*. Obtenido de <http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/adjuntos/guia-para-la-formulacion-de-politicas.pdf>

SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Obtenido de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL\\_0K.compressed1.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf)

Staff, M. (s.f.). *Recorrido histórico sobre la Trata de Personas*. Obtenido de <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>

Telles, J. (1996). *Los Delitos Informáticos-Situación en México*. Mérida: Centro Regional de Extremadura.

The United States Department of Justice. (s.f). *Cybersecurity Unit*. Obtenido de <https://www.justice.gov/criminal-ccips/cybersecurity-unit>

Unicef. (2014). *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

Unidad de Investigación . (2020). *Diario El Telégrafo*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/casos-bullying-acoso-escolar-ecuador>

Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador. (2015). Caso Guamán. Quito, Ecuador.

Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador. (2016). Caso Inocencia. Quito, Ecuador.

Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador. (2017). Caso Ciber 4. Quito, Ecuador.

Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional del Ecuador . (2019). Caso Operación Internacional Luz de la Infancia . Quito, Ecuador .

## **Fuentes Normativas**

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de [https://www.unicef.org/convencion\(5\).pdf](https://www.unicef.org/convencion(5).pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2003). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/8E577AD2B957884405257DA4006C5213/\\$FILE/ProtocoloPrevenirReprimirSancionarTrataPersonas.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8E577AD2B957884405257DA4006C5213/$FILE/ProtocoloPrevenirReprimirSancionarTrataPersonas.pdf)  
Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Recuperado de [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)  
Consejo de Europa. (2001). Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Recuperado de [https://www.oas.org/juridico/english/cyb\\_pry\\_convenio.pdf](https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf)

## **Jurisprudencia**

Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador. (2020). Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Elizabeth Odio, M.P).

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_405\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf)

Sentencia No. 207-11-JH/20 (2020). Corte Constitucional del Ecuador. (Daniela Salazar, M.P).

<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=207-11-JH/20>

Sentencia de Casación Juicio No. 0260. (2016). Corte Nacional de Justicia (Julieta Soledispa, M.P).

<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf>

Sentencia de Casación Juicio No. 0592 CNJ. (2016). Corte Nacional de Justicia. (Miguel Jurado, M.P).

<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf>

Sentencia de Casación Juicio No. 1009 CNJ. (2016). Corte Nacional de Justicia. (Jorge Blum, M.P)

<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf>

Sentencia de Casación Juicio No. 1075. (2016). Corte Nacional de Justicia. (Richard Villagómez, M.P).

<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf>

## ANEXO 1

### **ESTÁNDAR LEGAL DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CIBERNÉTICOS QUE ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

#### **1) INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, toda niña, niño o adolescente tiene como herramienta educativa un dispositivo electrónico: una computadora, un iPad, una Tablet y hasta en cierto punto un celular, conocido como Smartphone. El uso de esta tecnología se la ha aplicado tanto en talleres en la unidad educativa, deberes en casa, investigaciones, pruebas. Lamentablemente, existe un uso inadecuado por parte del menor de edad porque aparte de no cumplir con su trabajo de manera responsable por el hecho de entrar a sitios restringidos o estar conectados a una red social sin supervisión de un adulto, esto conlleva a que puedan tener problemas.

Tras las pantallas de esta tecnología se ocultan muchos riesgos que pueden generar un grave perjuicio en la niña, niño o adolescente, debido a que ellos no toman las debidas precauciones o ignoran el peligro existente, el uso de las nuevas tecnologías de comunicación han conllevado a la aparición de nuevos fenómenos delincuenciales y en este caso encontramos a los delitos cibernéticos.

Para empezar, ninguna niña, niño o adolescente sabe el resultado o la consecuencia de tomar contacto con personas desconocidas, muchos de ellos piensan que es una diversión pero esto se ha constituido en los últimos de los años, en historias desagradables y traumáticas en diversos países; esas personas que accedieron a cubrir esas necesidades o exigencias terminaron con un final triste porque fueron víctimas de delitos que atentan contra su vida, su integridad física, sexual y reproductiva, su libertad, su salud, entre otros derechos.

Por otro lado, al momento que llegan los hijos a la casa se puede evidenciar una realidad que ha llegado a ser una preocupación en todo hogar, debido a que estos niños o adolescentes

se han internado en un mundo de la tecnología; estos ya no salen a jugar, ya no conversan con otros niños, ya no quieren estar con los padres; generando así una alerta para los profesionales en tema de psicología y sociología, incluso en derecho porque de esto nacen problemas jurídicos que pueden atentar contra los derechos de los hijos.

Los padres entre semana ven a sus hijos en horas de la noche, muchos de ellos trabajan y no pueden estar en compañía de ellos supervisando cada acto, hay una independencia sobre todo en los jóvenes que ni los fines de semana quieren compartir con su familia, esto sumándose al exceso de horas tras la tecnología que, si bien pueden estarse por un lado formándose en algún hobby, pero también puede ser el caso que sean víctimas del grooming, violación a la intimidad, pornografía infantil e incluso trata de personas.

En las unidades educativas, en la mayoría de los casos hay un total descuido en actualizar a los profesionales para que puedan prevenir sobre los riesgos en la internet, en peores casos, carecen de personal de asistencia social y psicológica, hay una despreocupación total porque en algunos de los establecimientos prefieren ahorrar y no optar por contratar personal especializado para determinar si la niña, niño o adolescente está en riesgo o tiene algún problema de cualquier índole.

El bienestar y el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, incentiva para que se realice un Proyecto de prevención de delitos cibernéticos que atentan a este grupo vulnerable que ha sido considerado por nuestra Constitución de la República como grupo de atención prioritaria. Este proyecto se constituye en una necesidad social de primer orden, si las políticas públicas del Buen Vivir hablan de la seguridad ciudadana, entonces se debe garantizar esa paz y tranquilidad que todo ecuatoriano quiere.

El proyecto contiene:

- Principios y valores
- Alcance
- Funciones
- Programa

El objetivo principal es establecer los riesgos cibernéticos en la sociedad actual, las consecuencias jurídicas y los derechos que podrían estar vulnerados de llegarse a consumarse el acto delictivo, se hará un análisis de quienes deben actuar para intervenir en la niña, niño o adolescente tanto en la prevención como de llegar a cometerse el delito, quien será la persona que sancione conforme a lo establecido en la ley, la Constitución y los tratados internacionales.

## **2) PRINCIPIOS Y VALORES**

### **Principios básicos**

**Colaboración y Complementariedad.-** Las instituciones del Estado deberán trabajar en colaboración para prevenir los delitos cibernéticos y sancionar a las personas que hayan cometido estos actos ilícitos. Todos los niveles del gobierno deberán poner especial atención en las necesidades de los ciudadanos, trabajando por precautelar la seguridad de las personas de los posibles riesgos violatorios a los derechos.

**Responsabilidad Institucional.-** La realización de todas estas actividades de prevención deberán ser con la mayor predisposición y siendo conscientes de que este tipo de capacitaciones pueden ayudar a introducir un conocimiento de los delitos que atentan contra la persona y en especial a las niñas, niños y adolescentes. Esa experiencia y conocimiento deberá ser aplicado en la realidad para así lograr un resultado eficiente.

**Responsabilidad Social.-** La ciudadanía deberá ser consciente que estas actividades que se van a realizar tendrán como primer objetivo ayudar a la niñez y adolescencia, un grupo social importante quienes son los protagonistas del futuro de una sociedad. Cada actividad requerirá de la predisposición de cada representante y de las unidades educativas en donde se impartirá estos conocimientos.

Todo acto deberá estar sujeto a la ley y los funcionarios deberán respetar los procedimientos y las líneas de programación del proyecto, se harán efectivas las medidas que el Estado tiene para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes como lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

Interés Superior del niño.- El Estado a través de sus organismos, deberán encajar sus actos aplicando el interés superior del niño, sin olvidar que son sujetos de derechos que merecen especial atención porque son un grupo muy vulnerable a ser atacados por personas que creen sentirse superiores.

## **Valores**

Honestidad.- Los intereses colectivos de la sociedad ecuatoriana, deberán prevalecer al interés particular, el actuar de cada parámetro del proyecto estará basado en la aplicación de los derechos de la niñez y adolescencia, se deberá realizar con transparencia y cumpliendo los fines del presente proyecto.

Respeto.- Se deberá aceptar la condición de desconocimiento sobre los temas a tratar, no se puede apartar a personas que no quieran porque se debe crear las estrategias para llamar la atención y sea beneficiaria del proyecto, se debe respetar los derechos de las personas.

## **3) ALCANCE**

Este proyecto tendrá como alcance, llegar a la mayoría de niñas, niños y adolescentes, a sus padres y a las unidades educativas; esto conllevará a generar consciencia y conocimiento, las actividades serán individuales y colectivas. Además, permitirá que haya una protección integral desde que sale de la casa a la escuela o colegio, y de la misma manera desde que sale del colegio a su casa, tanto para pasar la tarde o como el fin de semana.

## **4) FUNCIONES**

En esta sección, es importante destacar que cada involucrado tendrá sus propias funciones para aportar en el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el presente y futuro; incluso este sector prioritario tendrá una función especial para su propia protección de derechos, deberá haber la colaboración para de esta manera obtener resultados en el proyecto a realizarse, todo deberá ser en coordinación.

Las autoridades de las instituciones encargadas de tutelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deberán cumplir con el programa establecido en el presente proyecto, aportando sus conocimientos y experiencias, deberá tener en cuenta términos de entendimiento general, respetará al resto de partícipes, se sujetará a la capacitación práctica de los involucrados y tendrá en cuenta que deberá dar confianza a la audiencia que le está escuchando.

Los padres de familia deberán asistir a la mayoría de reuniones convocadas para obtener los conocimientos que permitirán proteger los derechos de sus hijos, además deberán poner interés en los talleres y en las reuniones grupales, no se olvidará de sus materiales ni tampoco de realizar los trabajos de fin de semana que tratan sobre actividades recreacionales para toda la familia.



Las unidades educativas tendrán que sujetarse a disposiciones de las autoridades del Estado, acatarán todo lineamiento que sea con el fin de cambiar elementos que no estén funcionando en determinada institución, participarán en los trabajos en grupo y pondrán atención en las charlas de conocimiento general y específico para el sector en el que se haya ubicado dentro del presente proyecto de prevención.

Las niñas, niños y adolescentes deberán asistir a todas las capacitaciones, talleres, actividades, deberán llevar sus dispositivos electrónicos a determinadas charlas; una vez que se haya cumplido la jornada deberá acatar las indicaciones de sus capacitadores, de sus padres, de sus instituciones educativas y los fines de semana deberán comprometerse a realizar actividades recreacionales junto a sus padres.

## 5) PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA LOS DELITOS CIBERNÉTICOS

Gráfico 4 Cuadro General del Programa de Prevención

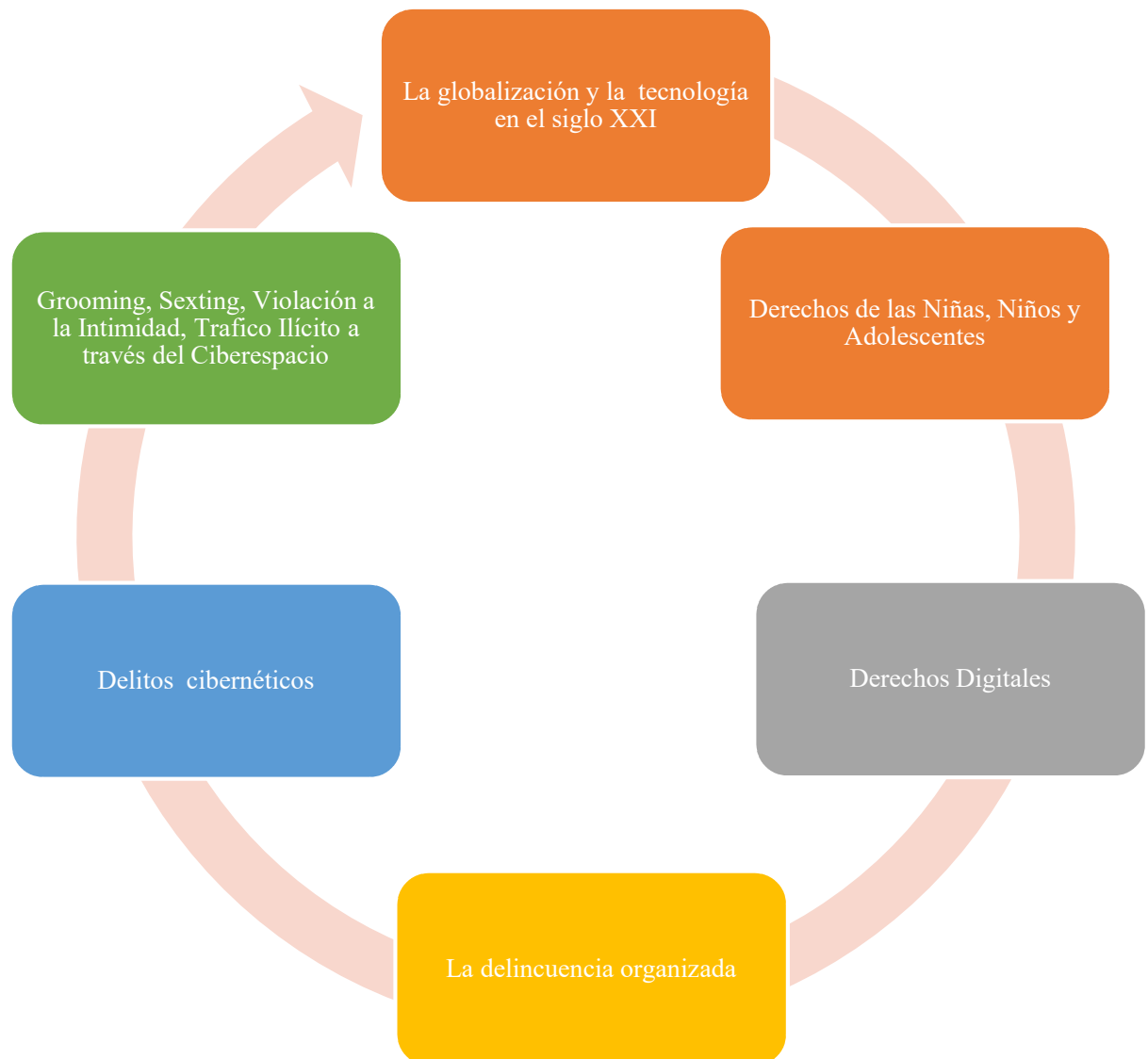
Involucrados	Actividades	Tema	Recursos
Instituciones del Estado	Socialización del Proyecto	Proyecto de prevención contra los delitos cibernéticos	Material didáctico
Instituciones del Estado	Capacitación de la planificación	Inseguridad en el siglo XXI La globalización y avances tecnológicos Los derechos digitales Delitos que atenten contra los derechos de la niñez y adolescencia Delitos Cibernéticos -Grooming -Violación a la intimidad -Pornografía Infantil -Tráfico de personas -Suplantación de identidad -Entre otros	Material Hojas Guías
Padres de familia	Capacitación y talleres	Temas planificados Talleres básicos de informática Terapia Grupal Conversatorios	Material didáctico Trípticos

Instituciones Educativas	Capacitación y talleres	Temas planificados Conversatorios	 Material de profesionales
Niñas, niños y adolescentes	Capacitación, talleres, actividades recreativas y campamento.	Temas del Proyecto	 Material entendible para niñas, niños y adolescentes

**Fuente:** Elaborado por el investigador.

## 6) TEMAS DE CAPACITACIÓN

Gráfico 5 Temario de capacitaciones



**Fuente:** Elaborado por el investigador

Al hablar de los temas sobre los cuales van a ser capacitados los ciudadanos, nos referimos a un elemento importante el cual tendrá como finalidad llegar a cada niña, niño y adolescente; padres de familia; docentes de las unidades educativas. Estos temas seleccionados han sido considerados como de conocimiento necesario para evitar cualquier tipo de transgresión a los derechos humanos, específicamente derechos digitales. La globalización es un fenómeno de cambios y avances muy interesantes porque abre las puertas a diversas formas de comunicación en donde la tecnología ha tenido gran influencia.

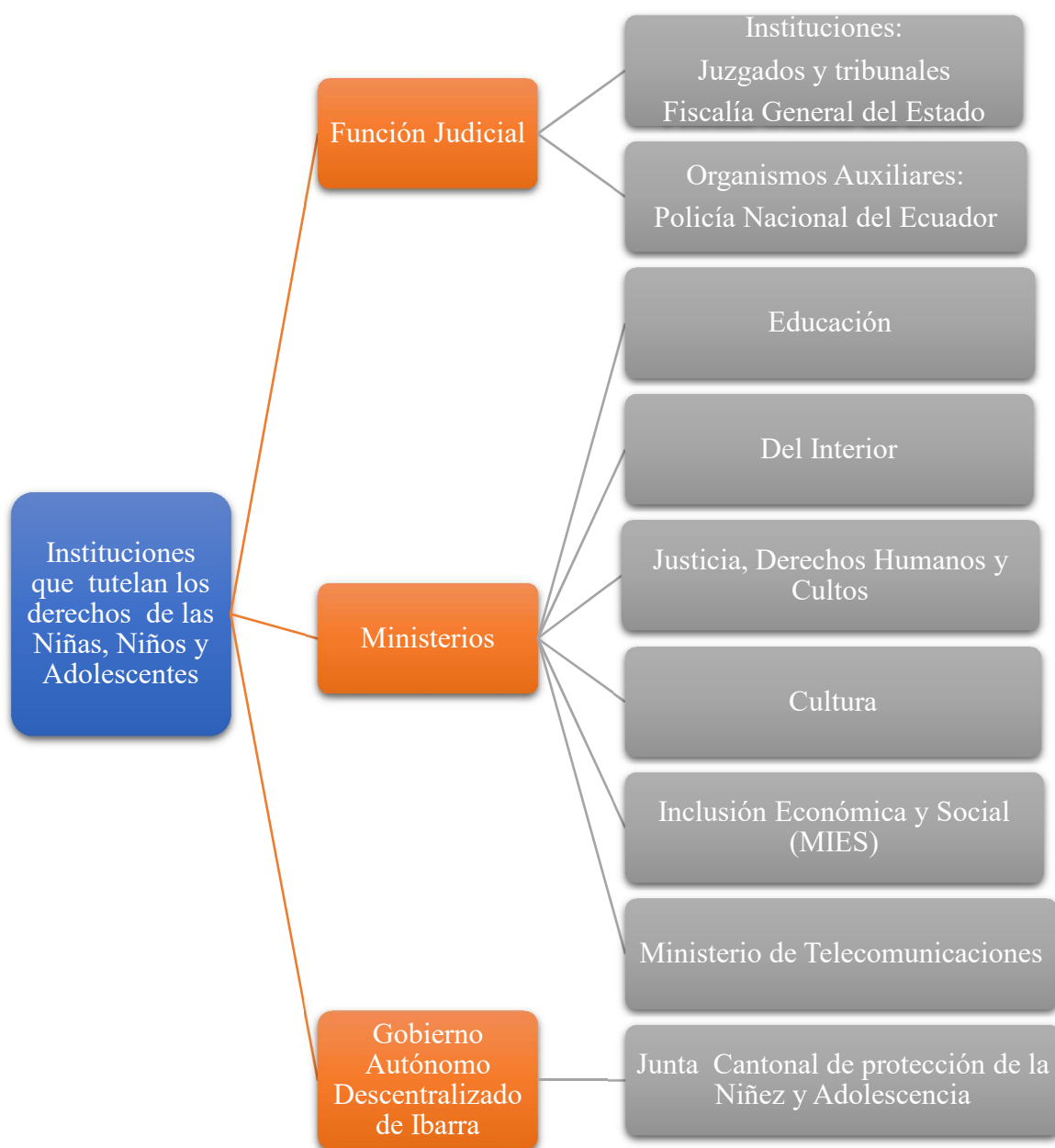
La delincuencia organizada es un mal que está presente hace muchas décadas, es un punto de interés trascendental para la sociedad, puesto que, si no hay un conocimiento previo de los actos ilícitos las víctimas serían innumerables y eso generaría una inseguridad incontrolable. Si el Ecuador ha sido sorprendido con los altos niveles de delincuencia, el desconocimiento de los ciudadanos lo multiplicaría. Se debe coordinar entre los organismos y las autoridades para controlar y hacer un trabajo de cooperación, con el objeto de vigilar y capturar a las personas que están delinquirando a nivel internacional.

Al hacer una referencia de los delitos cibernéticos de manera general, son actos ilícitos que se cometen por medio del ciberespacio o también denominado internet; por este medio los sujetos activos o victimarios, toman contacto con la víctima que pueden ser niñas, niños y adolescentes; personas adultas; empresas o el mismo Estado, con la finalidad de obtener un beneficio personal o pecuniario. Las redes sociales, páginas, blogs y los mismos correos electrónicos son medios idóneos para delinquir y obtener grandes objetivos.

Al momento de mencionar todos estos tipos de riesgos que pueden afectar a la niñez y adolescencia, su entorno tendrá la necesidad de reaccionar y tomar acciones preventivas y de control contra estos menores, pero en este caso, deberán conocer necesariamente todos los derechos que les amparan en nuestra legislación y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador. Así mismo, deberán conocer cómo se hace una denuncia y ante qué autoridad se debe concurrir.

## 7) INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

Gráfico 6 Instituciones que tutelan los derechos de la niñez y adolescencia



**Fuente:** Elaborado por el investigador.

Las instituciones que trabajarán en este proyecto han sido detalladas en el gráfico anterior, si se habla de un proyecto de prevención de los delitos cibernéticos atentatorios a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; es importante que los colaboradores sean autoridades que tengan el conocimiento y la experiencia, si existe un trabajo bajo los parámetros de solidaridad y honestidad, va a ser factible transmitir sobre los riesgos que puede tener el menor y así podrán tomar las medidas de precaución.

La Función Judicial es considerada de acuerdo a nuestra Constitución de la República del Ecuador como aquella que tiene la obligación legal de velar por una administración de justicia sujeta a los derechos humanos y a la ley. Todos ellos deberán prestar especial cuidado a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En este caso sus organismos podrán intervenir para la realización del presente proyecto que, por medio de los diversos conocimientos de los funcionarios, podrán generar una cultura de prevención, no solo se trata de aplicar la ley y de sancionar, sino que también de prevenir.

Los Ministerios que estarán involucrados son: El Ministerio de Educación quien autorizará las capacitaciones en las distintas unidades educativas de la ciudad de Ibarra y de la misma manera podrá apoyar con la facilitación de material didáctico; por otro lado, si se van a realizar actividades culturales para crear otro tipo de hábito en la niña, niño y adolescente, será necesario que exista apoyo por parte de profesionales preparados en este ámbito, estas personas tienen la experiencia para impartir clases con pedagogía.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social tendrá un objetivo especial dentro del proyecto, éste se encargará de realizar los estudios psicológicos tanto en los hijos como en los padres, analizar su situación económica, determinar si existe estabilidad en el hogar, hacer un estudio sobre posibles problemas que puedan tener los padres, todos estos elementos conllevan a que los menores busquen maneras de distraer problemas familiares, buscan ese afecto que puede involucrarles en peligros que atenten contra su seguridad y de las personas de su alrededor.

El Ministerio de Telecomunicaciones realizará todas las acciones para regular la protección de datos, sobre todo se garantizará que exista el contenido positivo para la niñez y

adolescencia a través de todos los medios de comunicación del país quienes deberán contribuir al respeto de los derechos humanos y como tal a los derechos digitales.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá un Consejo de Protección de Derechos el que tendrá como función la protección de las personas, en esta entidad habrá la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente; y estos conocerán los abusos y atropellos que se cometen en contra de este sector prioritario de la sociedad. Estos funcionarios deberán estar vinculados a este proyecto que les permitirá hacer un trabajo más eficiente y con buenos resultados con miras a la protección de este grupo de personas.

## **8) OTROS ACTORES**

En este proyecto es interesante destacar la intervención de terceros, refiriéndonos a las ONGs, organizaciones privadas y medios de comunicación quienes permitirán completar la ejecución de cada una de las actividades planteadas en los objetivos planteados en la investigación. En muchos casos las instituciones públicas no tienen una intención completa, sino que realizan una labor insuficiente por lo que es necesario que exista un respaldo de parte de las grandes iniciativas ciudadanas.

### **ONGs-Empresa Privada**

Es importante la creación de nuevas Organizaciones No Gubernamentales, las mismas que se enfoquen en tratar la educación y la tecnología, un nuevo reto para la sociedad globalizada y sujeta a desafíos. Es importante el respaldo de la iniciativa privada que trabaja en estos temas coyunturales e incluso ya existen proyectos como Educatec y Cyberprevention a nivel nacional, los mismos que se han dedicado a impartir conocimientos de la tecnología, los problemas de salud mental y los riesgos de ser víctimas de delitos cibernéticos.

### **Medios de Comunicación**

Los medios de comunicación deben reflejar un trabajo de educación en la tecnología para todos los sectores de la sociedad; debe estar plasmado en la televisión, radio y prensa esa

intención de llevar contenido sano para la niñez y adolescencia; no debe existir descuido por parte del emisor de las noticias y debe primar el principio de la verdad con cada uno de los ciudadanos que aprecian la realidad social.